COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27
"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ÁLZATE"

EJÉRCITO NACIONAL

MOCOA - PUTUMAYO, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso cuyo objeto es el **"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27."**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional Batallón De A.S.P.C No. 27 durante la vigencia anterior, encontrando las siguientes adquisiciones previas las cuales fueron adelantadas por SECOP II:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	Nº PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
	Mínima cuantía	CONTRATO 25-BAS27-2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE REVISIONES TECNICO MECÁNICAS PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27.	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	24.827.086 COP	pagos parciales según lo facturado	9/06/2020	**Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del bien:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
	Mínima cuantía	CONTRATO 025-BAS27-2021	SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA - PUTUMAYO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	32.821.029 COP	Pagos parciales mensuales	17/08/2021	**Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del bien:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	Nº PROCESO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR TOAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	GARANTIAS
								Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
		23/08/2022 CONTRATO030-BAS27-2022	SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	$32.597.715 COP	pagos parciales según lo facturado	23/08/2022	• Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. • Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más • Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más • De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
		No. 038-BASPC27-2023	SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27..	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC Nit. 901.149.905-1 Representante legal CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO.	$36.612.877, 00	pagos parciales según lo facturado	03 de noviembre de 2023	• Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. • Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más • Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más • De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	N° PROCESO	OBJETO	VALOR
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	Mínima cuantía	035-MC-BASPC15-2024	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC15 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	$25.689.374 COP
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	Mínima cuantía	MC-060-CENACARMENIA -2024	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL EQUIPO FIJO INGENIEROS (LINEA BLANCA) BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 8 "FRANCISCO J	$7.071.532 COP
MUNICIPIO DE YOPAL.	Mínima cuantía	MYCA-SED-CD-0165-2024	REALIZAR ASISTENCIA TECNICA, REVISION Y AJUSTE DE LOS PROYECTOS DE INVERSION EN FORMULACION SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS- SGR DE LA UNIDAD EJECUTORA	$20.000.000 COP

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	MUNICIPIO DE SINCELEJO	CPS - 437 - 2024	BRINDAR APOYO TECNICO EN LA REALIZACION DE VISITAS PARA LA ATENCION DE SOLICITUDES DE ASIGNACION Y REVISION DE ESTRATOS QUE SE TRAMITAN EN LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE PLANEA	Presentación de oferta	27/08/2024 4:13 PM (UTC-5 horas)	-	20.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE	CADM-010-2024	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN COMO AUXILIAR CONTABLE PARA LA REVISION Y ORGANIZACION DE LOS REGISTROS BANCARIOS EN LOS PROCESOS DE TESORERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE.	Presentación de oferta	26/08/2024 10:25 PM (UTC -5 horas)	-	9.500.000 COP	Publicado	Detalle
	Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar	CD-139-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISION, ORGANIZACION, RECONOCIMIENTO Y RECLASIFICACION DE LOS ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR- LA GUAJIRA	Presentación de oferta	25/08/2024 8:53 AM (UTC-5 horas)	-	12.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	DTH-948-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA RECEPCION, REVISION, VALIDACION Y SISTEMATIZACION DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION MIGRANT	Presentación de oferta	23/08/2024 11:15 PM (UTC -5 horas)	-	14.684.873 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-CD-OAJ-142-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REVISION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL SECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL Y LAS DEMAS QUE	Presentación de oferta	23/08/2024 7:17 PM (UTC-5 horas)	-	10.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-CD-OAJ-141-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURIDICO EN LA ELABORACION, REVISION Y ESTRUCTURACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACION DIRECTA	Presentación de oferta	23/08/2024 6:55 PM (UTC-5 horas)	-	10.200.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	MA-CD-OAJ-140-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ADQUISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REVISION DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL SECTOR EDUCATIVO Y CULTURAL Y LAS DEMAS QUE SE DESIGNEN	Presentación de oferta	23/08/2024 6:43 PM (UTC-5 horas)	-	8.500.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JOAQUIN	CPS-047-2024	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SANEAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL REVISIÓN CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, ACTUALIZACIÓN DE PASIVOCOL, REPORTE DE NOVEDADES Y REVISIÓN DEL PASIVO PRESTACIONAL SEGU	Presentación de oferta	23/08/2024 5:34 PM (UTC-5 horas)	-	3.000.000 COP	Publicado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	035-MC-BASPC15-2024	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	Presentación de oferta	23/08/2024 5:19 PM (UTC-5 horas)	30/08/2024 6:00 PM (UTC-5 horas)	25.689.374 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO	SER005-2024	MANTENIMIENTO, REVISION Y REPARACION DE EQUIPOS	Presentación de oferta	23/08/2024 11:40 AM (UTC -5 horas)	-	2.940.000 COP	Publicado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	MC-060-CENACARMENIA-2024	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL EQUIPO FIJO INGENIEROS (LINEA BLANCA) BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 8 "FRANCISCO J	Presentación de oferta	23/08/2024 11:15 AM (UTC -5 horas)	29/08/2024 6:00 PM (UTC -5 horas)	7.071.532 COP	Publicado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 28	MC017-BASPC28-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISION TECHOMECANICA	Presentación de oferta	23/08/2024 9:20 AM (UTC-5 horas)	28/08/2024 7:00 PM (UTC -5 horas)	6.404.528 COP	Publicado	Detalle

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas para la vigencia 2024 se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2024, allí se asignan los artículos presupuestales junto con los respectivos valores de la unidad centralizadora y unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de A.S.P.C. No. 27. El Comando del Ejército Nacional envía partidas fijas para el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de A.S.P.C. No. 27.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizarán procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO No. 2024592016893543 QUE EMITE EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No27 DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ADQUISICION DE (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TÉCNICOS) REVISION TECNOMECANICAS, PARA LA VIGENCIA 2024

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El MDN — EJERCITO NACIONAL — BASPC 27 como unidad centralizadora de las unidades adscriptas, ve la necesidad de adquirir el "servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de A.S.P.C. No. 27", ya que cuentan con un parque automotor (vehículos, motocicletas tipo liviano y pesados), que se encuentran próximos a vencer dichas revisiones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la constitución y la ley la cual habla que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales los cuales debido al desgaste propio y normal de su uso, para su adecuado funcionamiento es por ello la necesidad a satisfacer el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de A.S.P.C. No. 27, por seguridad vial y de la protección al ambiente para con esto mantener el parque automotor de un correcto estado de funcionamiento del transporte del personal y material del sector defensa, actividades que resultan necesarias para el cumplimiento de la Misión Constitucional asignada al Ejército Nacional.

Dentro del desarrollo de las maniobras militares y el cumplimiento de la defensa y seguridad de los Ciudadanos, movimientos tácticos operacionales y en el desarrollo de las actividades de restablecimiento del orden público, apoyándose en el personal militar, generando la necesidad imperiosa de efectuar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas de las unidades centralizadas administrativamente por el Batallón de A.S.P.C. No. 27, para las unidades Centralizada por el Batallón de A.S.P.C. No. 27, necesarios para mantener en óptimas condiciones el equipo automotor, evitar posibles accidentes y así poder garantizar el transporte seguro del material de guerra y personal militar adscrito a las unidades centralizadas.

En consideración a lo anterior, de acuerdo con la normatividad nacional (Artículo 50 de la ley 769 de 2002), es un deber realizar de manera periódica sobre el parque automotor con que cuentan las unidades, el Estado de la carrocería, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el funcionamiento del sistema mecánico, así como del sistema eléctrico, la dirección, la Suspensión, el Estado de los frenos, las llantas los vidrios, las luces.

Esta revisión deberá llevarse a cabo anualmente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 50 y ss de la ley 769 de 2002 en el por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta: Servicio público: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Luego, cada año. Las motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Posteriormente, cada año.

De acuerdo con la resolución 3768 de 2013, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaría rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes. Los ciudadanos en cada region del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento.

El código Nacional de tránsito establece la obligatoriedad de realizar la revisión de los vehículos así:

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. *Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. *Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar: Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.*

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. *Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.*

PARÁGRAFO 2o. *La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.*

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES: *La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.*

PARÁGRAFO 1o. *Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.*

PARÁGRAFO 2o. *Las motocicletas, motociclos y moto triciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.*

Así las cosas, se hace necesaria dicha contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En consideración a lo anterior, se requiere adquirir el **"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27"** que sea necesario para garantizar la correcta operación del parque automotor de las unidades centralizadas por el BASPC 27, ya que es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.

2.3. RELACION DE LOS BIENES A ADQUIRIR

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA27	5.096.208,00
			BAEEV N°9	5.686.296,00
			BAS27	9.924.004,00
			BICAS	1.662.756,00
			BIROR25	6.240.341,00
			BISOL 49	2.695.656,00

			BITER	1.348.049,00
			BRCNA	1.329.108,00
			GGPUT	1.171.980,00
			GGPUT P.E	700.000,00
			BICAS L. BLANCA	3.266.553,00
		TOTAL DE PARTIDA		39.120.951,00

VER PLAN DE NECESIDADES
(DOCUMENTO ANEXO)

El contratista prestará el servicio de revisión técnico mecánica en las instalaciones de las diferentes unidades beneficiarias, así:

UNIDAD
BAACA
BAEEV
BASPC
BICAS
BIROR
BITER
BRCNA
GGPUT

LISTA VEHICULOS

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA
1	83444	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET
2	83444	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET
3	83444	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET
4	83444	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET
5	83444	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX
6	83444	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA
7	83444	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA
8	83444	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET
9	83444	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA
10	83444	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA
11	83444	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA
12	83444	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA
13	83444	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA
14	83444	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET
15	83444	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
16	83444	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
17	83444	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
18	83444	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET
19	83444	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET
20	83444	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET
21	83444	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA
22	83444	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA
23	83444	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA
24	83444	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA
25	83444	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
26	83444	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
27	83444	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
28	83444	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
29	83444	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
30	83444	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
31	83444	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
32	83444	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
33	83444	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA
34	83444	BAACA27	C13757	GAN 022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET
35	83444	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET
36	83444	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET
37	83444	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET
38	83444	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET
39	83444	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET
40	83444	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET
41	83444	BAEEV N°9	N22550	LCT181	BLINDADO	TITAN	
42	83444	BAEEV N°9	F-13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA
43	83444	BAEEV N°9	F-13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
44	83444	BAEEV N°9	F-13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
45	83444	BAEEV N°9	F-13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
46	83444	BAEEV N°9	F-13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
47	83444	BAEEV N°9	F-13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
48	83444	BAEEV N°9	F-14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
49	83444	BAEEV N°9	F-14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
50	83444	BAEEV N°9	F-14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
51	83444	BAEEV N°9	F-14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
52	83444	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
53	83444	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
54	83444	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
55	83444	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA
56	83444	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET
57	83444	BAEEV N°9	C09450	ZIN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET
58	83444	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI
59	83444	BAEEV N°9	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX
60	83444	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI
61	83444	GGPUT	k15090	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY
62	83444	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET
63	83444	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET
64	83444	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA
65	83444	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA
66	83444	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI
67	83444	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA
68	83444	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI
69	83444	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA
70	83444	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA
71	83444	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW
72	83444	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET
73	83444	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET
74	83444	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET
75	83444	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET
76	83444	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET
77	83444	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET
78	83444	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET
79	83444	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET
80	83444	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD
81	83444	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET
82	83444	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET
83	83444	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET
84	83444	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA
85	83444	BAS27	M 17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET
86	83444	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET
87	83444	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET
88	83444	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET
89	83444	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET
90	83444	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET
91	83444	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA
92	83444	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA
93	83444	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA
94	83444	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA
95	83444	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET
96	83444	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI
97	83444	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA
98	83444	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI
99	83444	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA
100	83444	BITER	A-16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN
101	83444	BITER	C-10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET

ITEM	CODIGO DANE	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA
102	83444	BITER	K-12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET
103	83444	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN
104	83444	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET
105	83444	BICAS	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
106	83444	BICAS	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
107	83444	BICAS	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
108	83444	BICAS	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
109	83444	BICAS	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET
110	83444	BICAS	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL
111	83444	BICAS	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL
112	8714102	BISOL	K-13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET
113	8714102	BISOL	K-06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET
114	8714102	BISOL	K-03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET
115	8714102	BISOL	K-03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET
116	8714102	BISOL	K-14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET
117	8714102	BISOL	C-09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD

2.4. CLASIFICACION UNSPSC

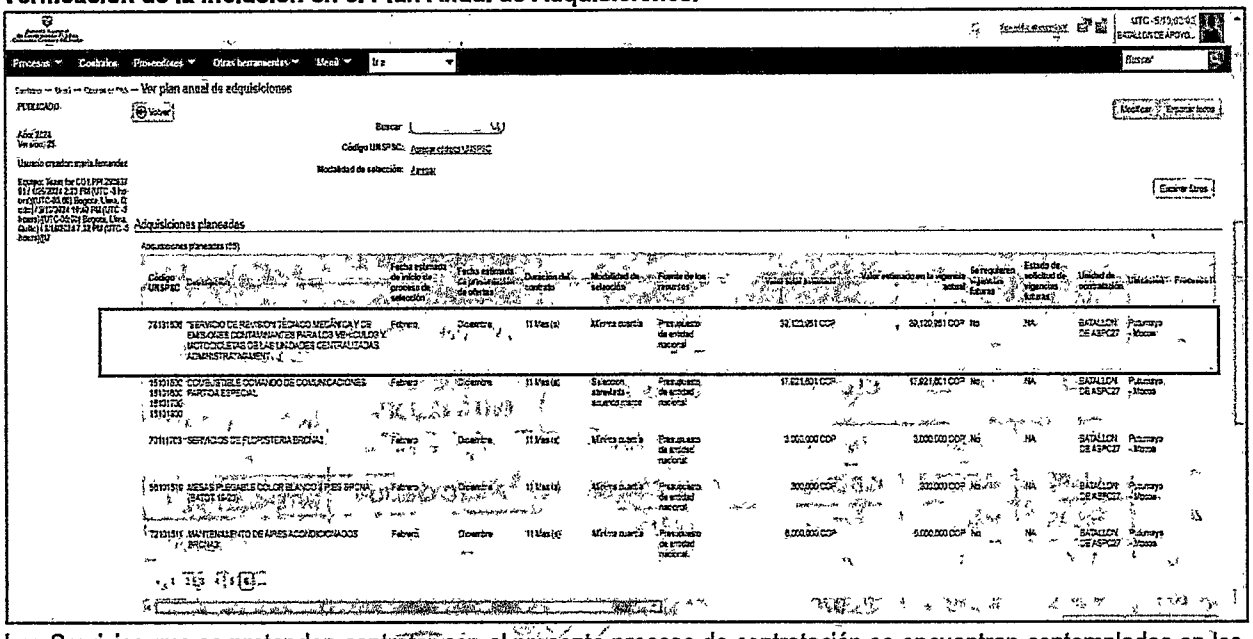
La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
(F) SERVICIOS	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	(18) SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	(05) SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	78181505

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de*

contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)" (Subrayado fuera de texto.)

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.



Los Servicios que se pretenden contratar con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

2.5. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó que en la actualidad existe Acuerdo Marco dentro del cual se pueden adquirir la revisión técnico mecánica, denominado: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, sin embargo este tiene cobertura únicamente en las ciudades principales, así mismo, no abarca todas las marcas de los vehículos, por lo tanto, se justifica la razón de que el BASPC 27 se aparte del acuerdo marco y realizara una selección de mínima cuantía.

De igual manera la sentencia del Consejo de Estado 56307 – radicado 11001032600020160001700 del 23 abril 2021 estipulo: "cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda", por lo expuesto, este es otro aspecto por el cual, la Entidad se aparta del Acuerdo Marco y realiza el proceso de selección a través de la Mínima Cuantía.

ANALISIS DEL SECTOR

El BATALLON DE A.S.P.C No. 27, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

a) ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.**
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)."[1]

El presente estudio se encuentra ubicado en el sector terciario que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos, los servicios de educación, los servicios financieros, el comercio, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen servicios tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce SERVICIOS tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

del ingreso nacional y del producto nacional. Sector de Servicios: es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Para el caso que nos ocupa, el servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes es una actividad que garantiza la existencia de un SERVICIO dentro de una calidad esperada; el cual se encuentra regulado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 0003318 del 14 de septiembre 2015, que establece rangos de precios para servicios prestados por Centro de Diagnóstico Automotor, modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021, RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064285 de 30-12-2021 y la RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235 de 13-09-2022.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013"

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. ***Publicidad e información a los usuarios.*** **Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.**

ARTÍCULO 3. ***Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.*** **Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.**

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

RESOLUCION 20213040063835 DEL 28 DE DICIEMBRE 2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 3318 de 2015"

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transito - RUNT"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor – RNA

No.	Denominación Trámite	Tarifa ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	$ 4.900

RESOLUCION 20213040064285 DEL 30 DE DICIEMBRE 2021

"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 993 de 2017, por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017, el cual queda así:

"Artículo 3º. *Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo.* Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0-2	0,163 UVT (i)	0,171 UVT (i)	0,161 UVT (i)	0,162 UVT (i)	0,154 UVT (i)
3-7	0,169 UVT (i)	0,178 UVT (i)	0,167 UVT (i)	0,168 UVT (i)	0,159 UVT (i)
8 - 17	0,174 UVT (i)	0,185 UVT (i)	0,172 UVT (i)	0,173 UVT (i)	0,163 UVT (i)
17 a más	0,169 UVT (i)	0,178 UVT (i)	0,167 UVT (i)	0,168 UVT (i)	0,159 UVT (i)

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 4º y siguientes de la Resolución 3318 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, se verifica la resolución de la DIAN No. 000187 de 2023, en la cual se fija la unidad de valor tributario (UVT) para el año 2024 de la siguiente forma:

RESUELVE

Artículo 1. ***Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT.*** Fijar en cuarenta y siete mil sesenta y cinco pesos ($47.065) el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2024.

Artículo 2. ***Conversión de las cifras y valores expresados en UVT en valores absolutos.*** Para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, de que trata el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, debe multiplicarse el número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por el valor de la UVT y su resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica de la adquisición de los bienes relacionados, se procederá a realizar un análisis de las diferentes variables económicas enfatizando su impacto en el sector comercio.

Producto Interno Bruto

BASPC

DANE

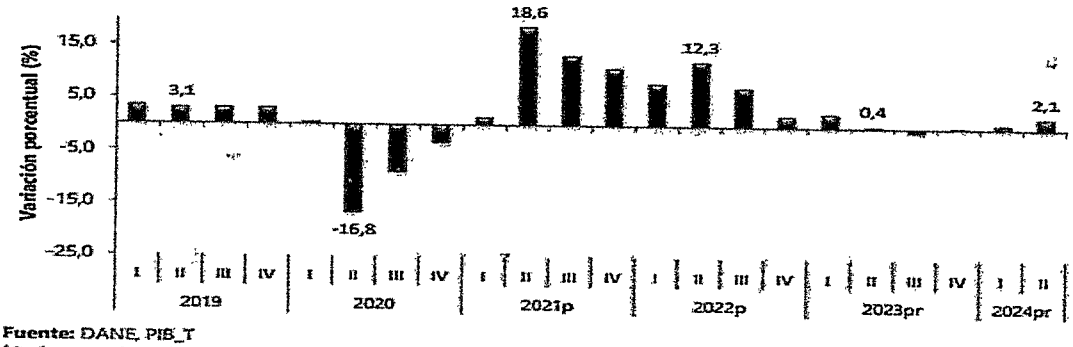
Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de agosto 2024

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2024.pdf

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)

II trimestre de 2024pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto (PIB_T)

II trimestre de 2024pr

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-II / 2023pr-II	2024pr / 2023pr	2024pr-II / 2024pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,2**	**0,2**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[p]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Según el Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023, el salario mínimo legal para el 2024 en Colombia quedó en $1.300.000 mensuales y comenzó a regir desde el 1 de enero de 2024, el salario mínimo creció un 12%, ubicándose en $1.300.000 y el auxilio de transporte aumenta 15%, ubicándose en $162.000", es decir para el presente año el salario aumento en $140.000 respecto al año anterior.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO Y EL AUXILIO DE TRANSPORTE 1990-2024

Actualícese

El salario mínimo mensual legal vigente –smmlv– es la remuneración salarial mínima que puede recibir un trabajador vinculado a través de un contrato de trabajo. Está estrechamente relacionado con el auxilio de transporte, el cual tiene como finalidad subsanar el costo que representa para el trabajador trasladarse hacia su lugar de trabajo. La ley 15 de 1959 establece que los empleadores deben reconocer el auxilio de transporte a aquellos trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes –smmlv–.

Notas: los anteriores conceptos deben ser actualizados cada año para que los trabajadores no se vean afectados por la pérdida de valor adquisitivo de la moneda o la inflación.

A continuación, te presentamos los aumentos porcentuales del salario mínimo y el auxilio de transporte desde 1990 hasta el próximo año. La tabla también incluye la normativa relacionada.

Año	Salario mínimo mensual	Aumento salario mínimo	Decreto	Auxilio de transporte	Aumento auxilio de transporte	Normas
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22
2022	$1.000.000	10,07 %	1724/21	$117.172	10,07 %	1725/21
2021	$908.526	3,50 %	1785/20	$106.454	3,50 %	1786/20
2020	$877.803	6,00 %	2360/19	$102.854	6,00 %	2361/19
2019	$828.116	6,00 %	2451/18	$97.032	10,00 %	2452/18
2018	$781.242	5,90 %	2269/17	$88.211	6,10 %	2270/17
2017	$737.717	7,00 %	2209/16	$83.140	7,00 %	2210/16
2016	$689.455	7,00 %	2552/15	$77.700	5,00 %	2553/15
2015	$644.350	4,66 %	2731/14	$74.000	2,78 %	2732/14
2014	$616.000	4,50 %	3068/13	$72.000	2,13 %	3069/13
2013	$589.500	4,02 %	2738/12	$70.500	3,98 %	2739/12
2012	$566.700	5,80 %	4919/11	$67.800	6,60 %	4963/11
2011	$535.600	4,00 %	033/11	$63.600	3,41 %	4835/10
2010	$515.000	5,60 %	5053/09	$61.500	3,71 %	5054/09
2009	$496.900	7,70 %	4868/08	$59.300	7,82 %	4869/08

Actualizado: 3 enero, 2024 (hace 7 meses)

Fuente: https://actualicese.com/historico-del-salario-minimo-y-el-auxilio-de-transporte-1990-2024/

EMPLEO Y DESEMPLEO – DANE

Principales indicadores del mercado laboral mayo de 2024.

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

DANE

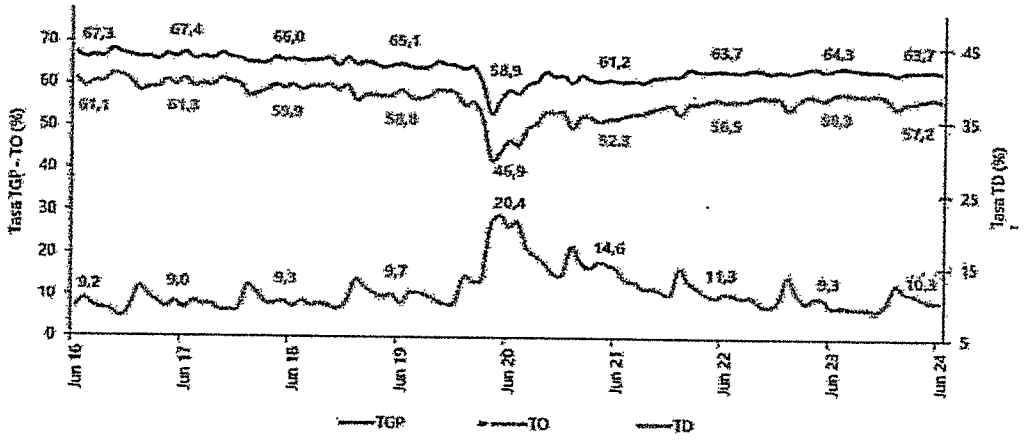
Boletín técnico

Bogotá D.C., *31 de julio de 2024*

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

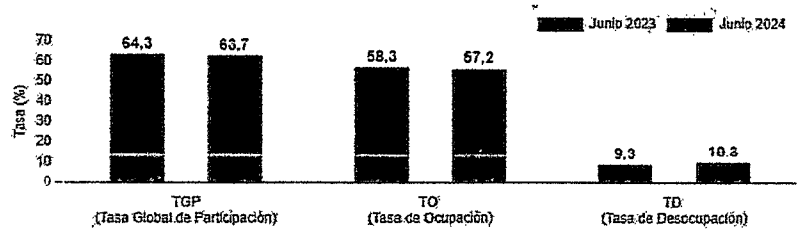
En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

Información junio 2024

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
junio (2023-2024)



Fuente: DANE

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

DANE

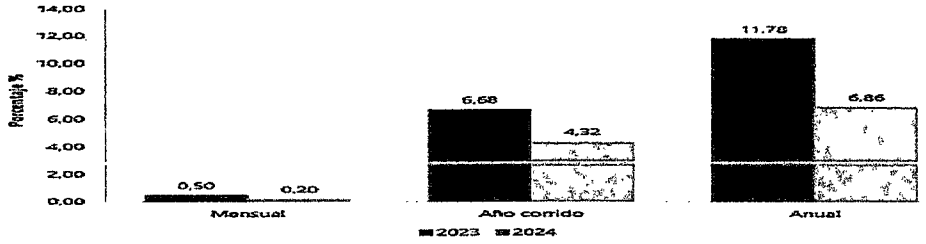
Boletín técnico

Bogotá, 8 de agosto de 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2024

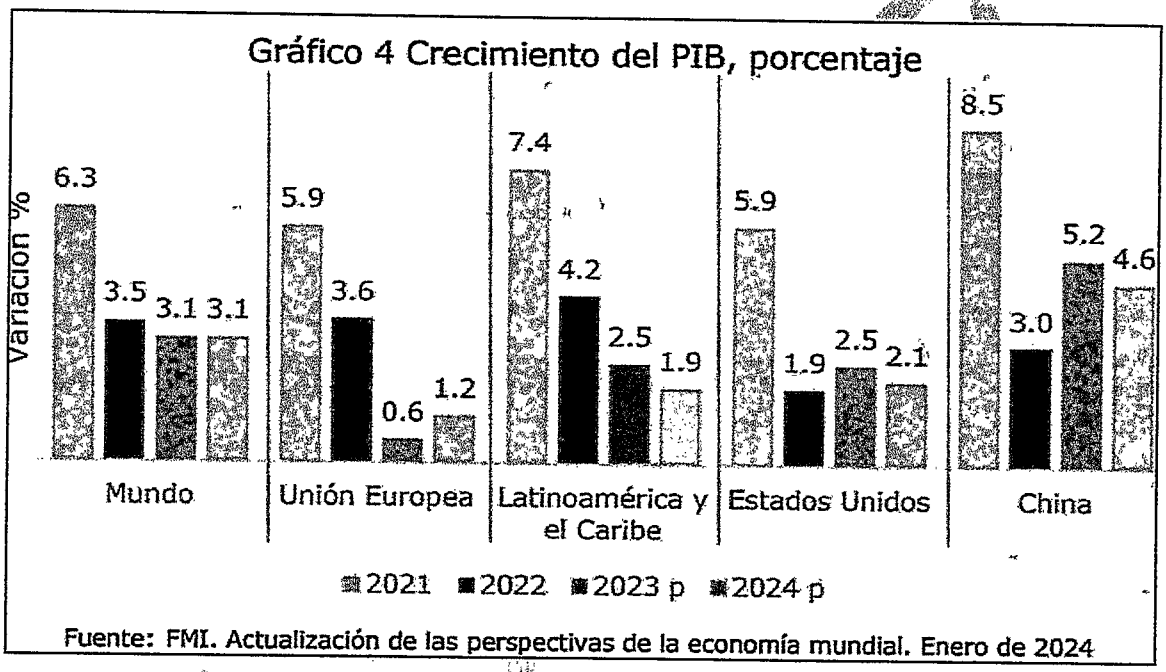
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral



Fuente: FMI. Actualización de las perspectivas de la economía mundial. Enero de 2024

Particularmente, en Latinoamérica y el Caribe, la desaceleración de la actividad económica es evidente y entidades internacionales (Banco Mundial y FMI) proyectan bajas tasas de crecimiento en estos países, para Colombia, Chile, y Brasil la tasa de crecimiento en 2024 no superará el 2%

Tabla 1 Perspectivas de crecimiento del PIB en países de América Latina

Región	2024	2025	Fuente
PIB Mundial	3,1	3,2	FMI
	2,4	2,7	BM
PIB latinoamérica	1,9	2,5	FMI
	2,3	2,5	BM
Colombia	1,3	2,9	FMI
	1,8	3,0	BM
Perú	2,7	3,1	FMI
	2,5	2,3	BM
Chile	1,6	2,3	FMI
	1,8	2,3	BM
Brasil	1,7	1,9	FMI
	1,5	2,2	BM
Argentina	-2,8	5,0	FMI
	2,7	3,2	BM
México	2,7	1,5	FMI
	2,6	2,1	BM
Venezuela	4,5	n/a	FMI

Fuente: FMI. Perspectivas de la economía mundial. Octubre de 2023 y actualización enero de 2024. Banco Mundial (BM). Enero de 2024

IVA

Con base en el decreto Legislativo 551 de 2020 establece que la exención en IVA aplica "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus GOVID-19 De acuerdo con el Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salgo las excepciones contempladas en este título", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, teniendo en cuenta que la emergencia Sanitaria Finalizo el pasado 30 de Junio de 2022, estos bienes volvieron a estar gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

De modo que para el presente proceso todos los elementos estarán gravados con el impuesto del 19%

Agentes Que Componen El Sector

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

- SIT - Superintendencia de Transporte
- GENTE - Gremio Empresarial Nacional de Transporte
- MINTRANS - Ministerio del Transporte
- ASO-CDA - Asociación Nacional de Centros de Diagnostica Automotor
- RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito

Aspectos Técnicos

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.

Los Centros de Diagnóstico Automotor también prestan otros servicios como la expedición de seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor colombiano.

Con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de Enero de 2016, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión. El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica,

dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas.

Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas, se adoptó como obligatoria la definición establecida en por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda. Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Ahora bien, en cuanto al servicio que la entidad pretende contratar corresponde a la Revisión Técnico Mecánica, el cual es un procedimiento unificado, establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

Técnica mecánica Vigente:

- Vehículo Particular: La primera revisión se debe hacer a los 6 años y después cada año.
- Vehículo Público: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.
- Motos: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

Qué examinan en un carro con la revisión Técnico Mecánica.

- Se revisa el óptimo funcionamiento de todos los compontes mecánicos.
- Funcionamiento correcto del sistema eléctrico, luces y pito.
- Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
- Se revisan los cinturones de seguridad para comprobar su estado.
- Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales.

En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares, también se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia. • Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión.

Aspectos Regulatorios

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 cuenta con la capacidad jurídica para adquirir bienes y/o servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 3.000 SMLMV, según Resolución. N° 0068 del 11 de enero de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

El comité jurídico señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el **"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27"** el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, que permita la adquisición de los servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo un servicio que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, tiene la capacidad jurídica para contratar el servicio de revisión técnico mecánica en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del de 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores incluyendo motocicletas, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Que el MDN-Ejecito Nacional, tiene no solo el deber sino la obligación de mantener dentro de los parámetros legales y ambientales, las condiciones de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, pues con esto no solo se garantiza el óptimo funcionamiento de los mismos, sino a su vez la seguridad de aquellos que utilizan diariamente estos automotores. Ante esta circunstancia, se hace obligatorio, suscribir un contrato con un centro de diagnóstico autorizado que realice la revisión tecnomecanica a los vehículos y motocicletas propiedad del MDN-Ejecito Nacional.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes".

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

De conformidad con la información obtenida en la Plataforma Secop II, se evidenció que durante las anteriores vigencias el BATALLON DE A.S.P.C No. 27 realizó contratos con iguales o similares características técnicas que se relacionan en el **Numeral 1 ANTECEDENTES**, los cuales sirven como base para la estructuración del presente proceso de contratación.

Análisis de la Demanda Otras Entidades Estatales

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP a fin de establecer que otras entidades adelantaron procesos de contratación para la adquisición de bienes similares a los requeridos en el presente estudio, se efectúa la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado como se muestra a continuación: ver ;**Numeral 1 ANTECEDENTES**

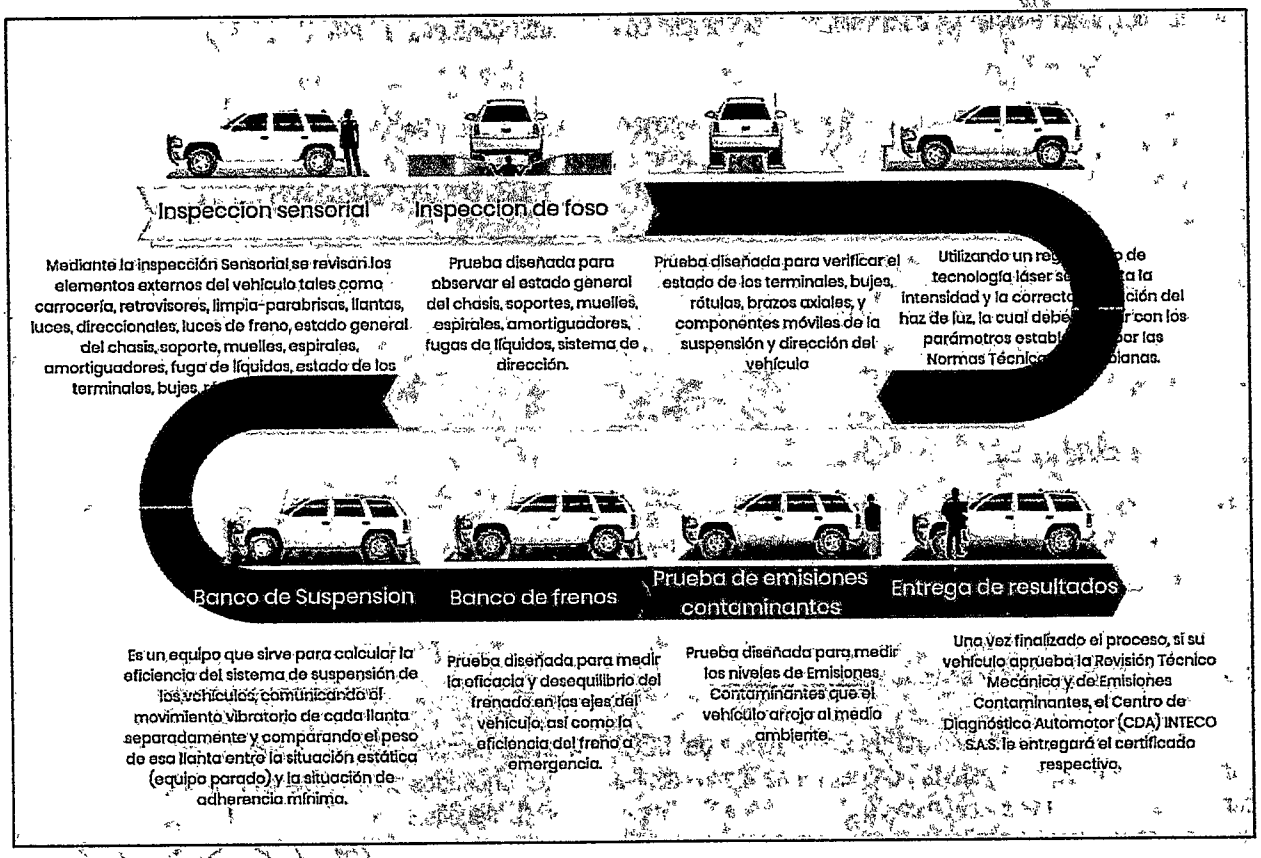
En el mercado existen entidades que han contratado este tipo de bienes, existiendo así pluralidad de oferentes. De los procesos similares revisados, se tiene además la mayoría de los contratistas corresponden a no Mi Pymes, se evidencia que el promedio de certificaciones de experiencia para acreditar la misma, está representada de diversas formas sin obtener un común denominador, pues en los procesos consultados no limitan la cantidad de certificaciones de experiencia y en algunos es solicitada con cantidad de 2 y 3 certificaciones. Así mismo se pudo observar que estos contratos fueron terminados y varios de ellos muestran acta de liquidación con recibido a conformidad, otros presentan

su finalización sin observarse dificultad o incumplimiento alguno según la información reportada en el SECOP, lo que permite que bajo el presente proceso se realice una contratación objetiva y real, conforme al estudio del sector realizado.

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?



En la revisión tecnomecanica se examinan los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el estado de los frenos, las llantas, el funcionamiento del sistema eléctrico y mecánico, la dirección, la suspensión, los vidrios e incluso el estado de la carrocería del vehículo.

En la revisión técnico-mecánica se verifica:

1. Estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes.
3. Funcionamiento del sistema **mecánico.**
4. Funcionamiento del sistema eléctrico.

5. Dirección.
6. Suspensión.
7. Estado de los frenos.
8. Llantas.

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio?

Teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente análisis corresponde a un servicio de inspección y vigilancia para los vehículos que circulen en el territorio nacional es importante mencionar que el mismo se encuentra regulado ya que los CDA deben estar autorizados por el RUNT.

Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. El registro permitirá la prestación del servicio bajo condiciones de ubicación, capacidad

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Por lo tanto, de acuerdo a la regulación este servicio será prestado directamente únicamente por los CDA autorizados.

Así las cosas, la distribución de este servicio será directa es decir Canal directo y/o 'in situ"

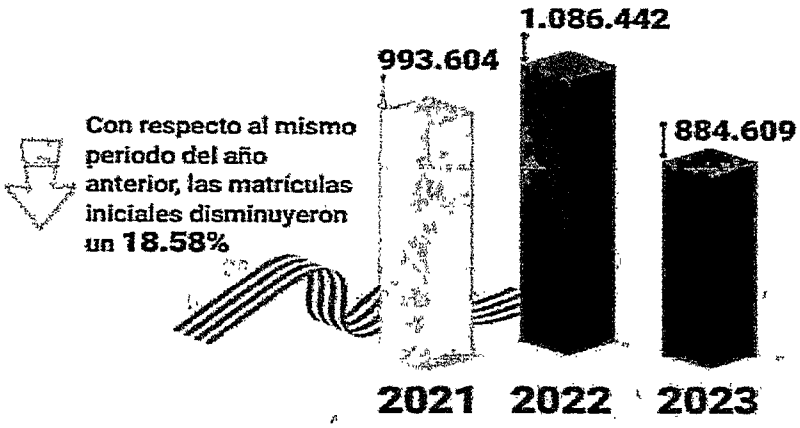
A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para un proceso de PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONESCONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHICULOS PESADOS Y LIVIANOS

BALANCE DEL SECTOR

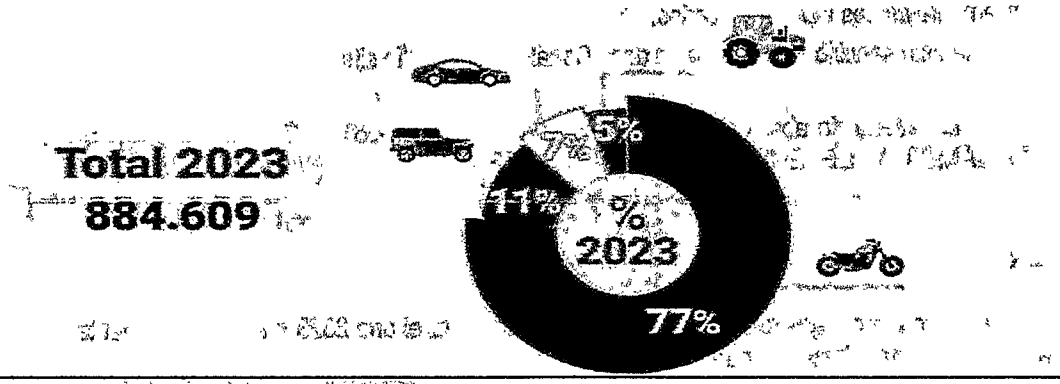
De acuerdo, al balance presentado por el registro único nacional de tránsito para el año 2023 (información vigente en página del RUNT), se analiza en primera instancia que:



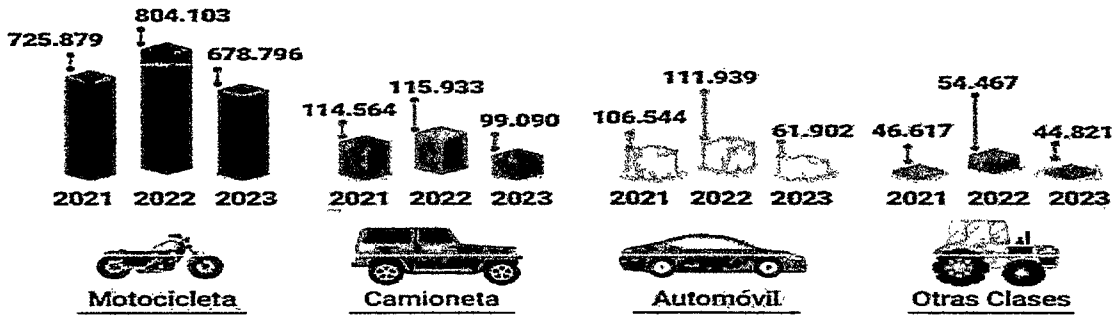
Matrículas iniciales



Total de matrículas iniciales por clase 2023



Número de matrículas por clase



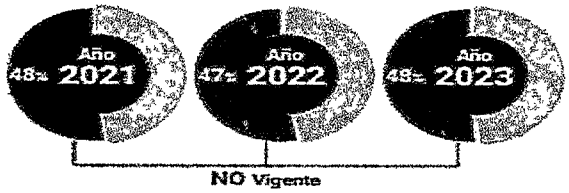
Estado SOAT en Colombia



Vehículos que aplica: 18.743.624

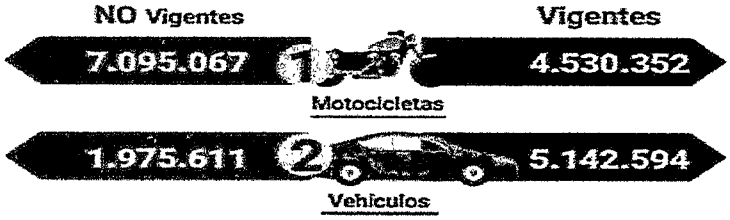
Historial de evasión SOAT por año

El 2023 culminó con una evasión de SOAT del 48%, lo que significa que 9.070.678 no tienen un SOAT vigente, mientras que 9.672.946 sí cuentan con esta póliza.



**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

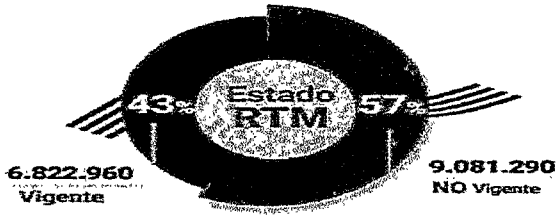
Estado SOAT por clase de vehículo



Vehículos que aplica 18.743.624

**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

Estado Revisión Técnico Mecánica



Vehículos que aplica 15.904.250

**No aplica 3.047.863*

Historial de evasión RTM por año

Del total del parque automotor nacional, a 15.904.250 vehículos se les debe realizar la revisión técnico mecánica, de los cuales el 57% (9.081.290) no tienen este certificado vigente y el 43% (6.822.960) restante sí lo tienen.



**Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.*

Tomado de: https://www.runt.gov.co/sites/default/files/documentos/Balance%20de%20cifras%20del%20sector%202023%20RUNT.pdf

¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de revisión técnicomecánica las cuales se encuentran registradas en la página de la Superintendencia de puertos y transportes.

La clasificación de actividad que agrupa las empresas que prestan los servicios de revisión técnico mecánica se enmarca específicamente en el código **CIIU 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**:

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7120		Ensayos y análisis técnicos	Ver Nota

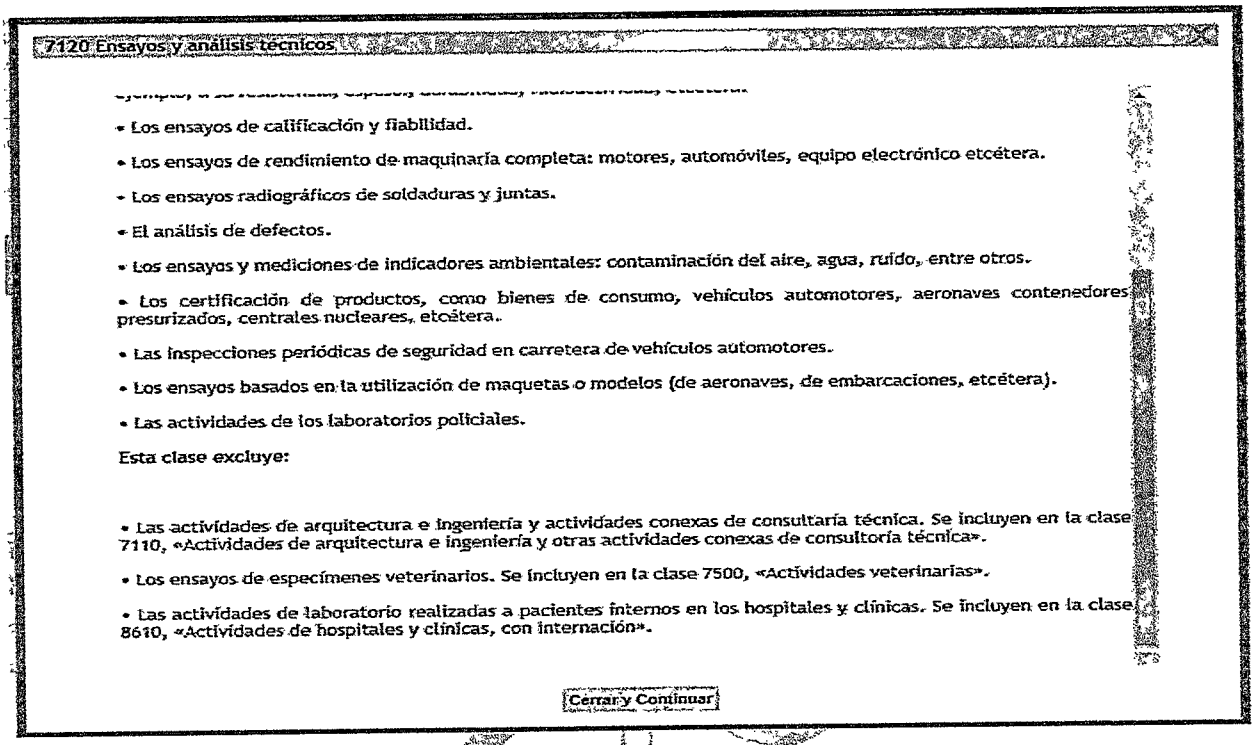
7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).

Cerrar y Continuar



7120 Ensayos y análisis técnicos

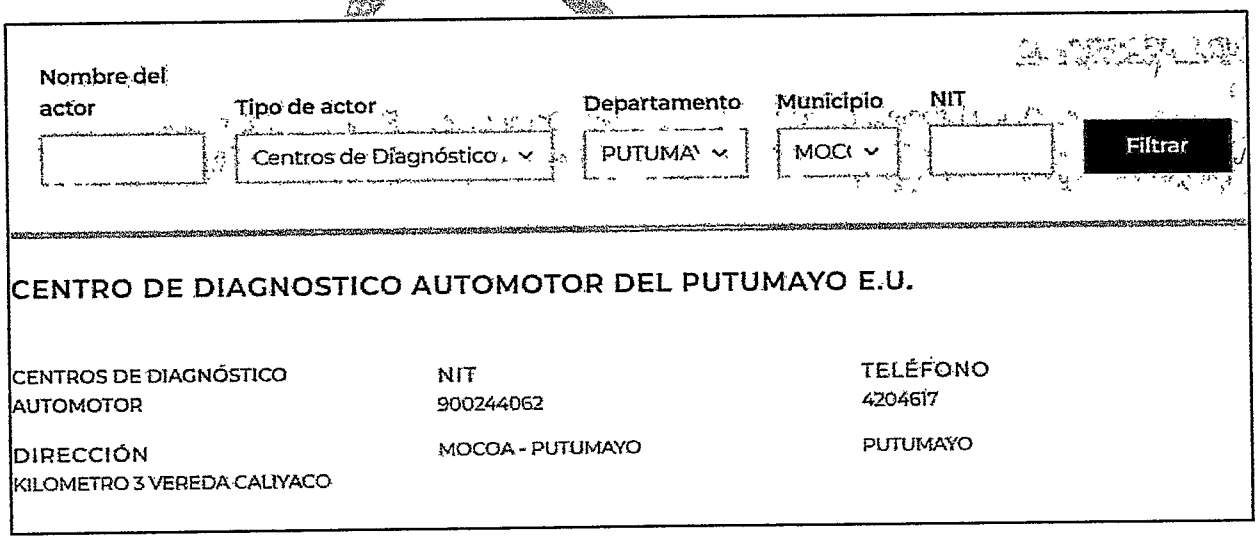
- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

Esta clase excluye:

- Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
- Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».
- Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».

Cerrar y Continuar

Consultadas las bases de datos del RUNT se identificaron los siguientes posibles proveedores en el departamento del Putumayo:



Nombre del actor | Tipo de actor: Centros de Diagnóstico | Departamento: PUTUMA | Municipio: MOC | NIT | Filtrar

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U.

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	900244062	4204617
DIRECCIÓN	MOCOA - PUTUMAYO	PUTUMAYO
KILOMETRO 3 VEREDA CALIYACO		

Referencia: https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores?nombre=&tipo=3&departamento=86&municipio=86001000&field_nit_value=

Nombre del actor	Tipo de actor	Departamento	Municipio	NIT	
	Centros de Diagnóstico	PUTUMA	MOC		Filtrar

CDA ECOMOTOS DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC

CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901286392	3123772557
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS - PUTUMAYO	PUTUMAYO
CARRERA 24 D # 15 - 90		

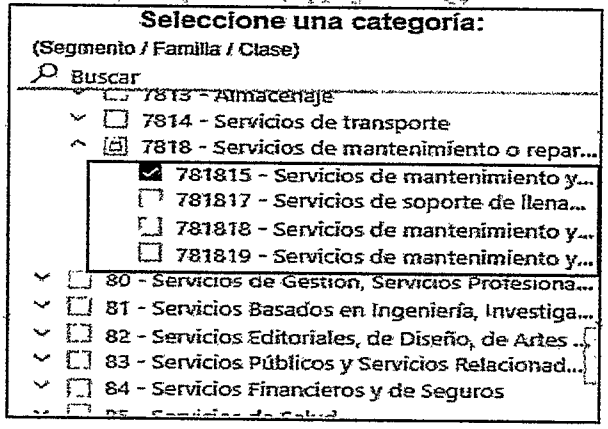
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST

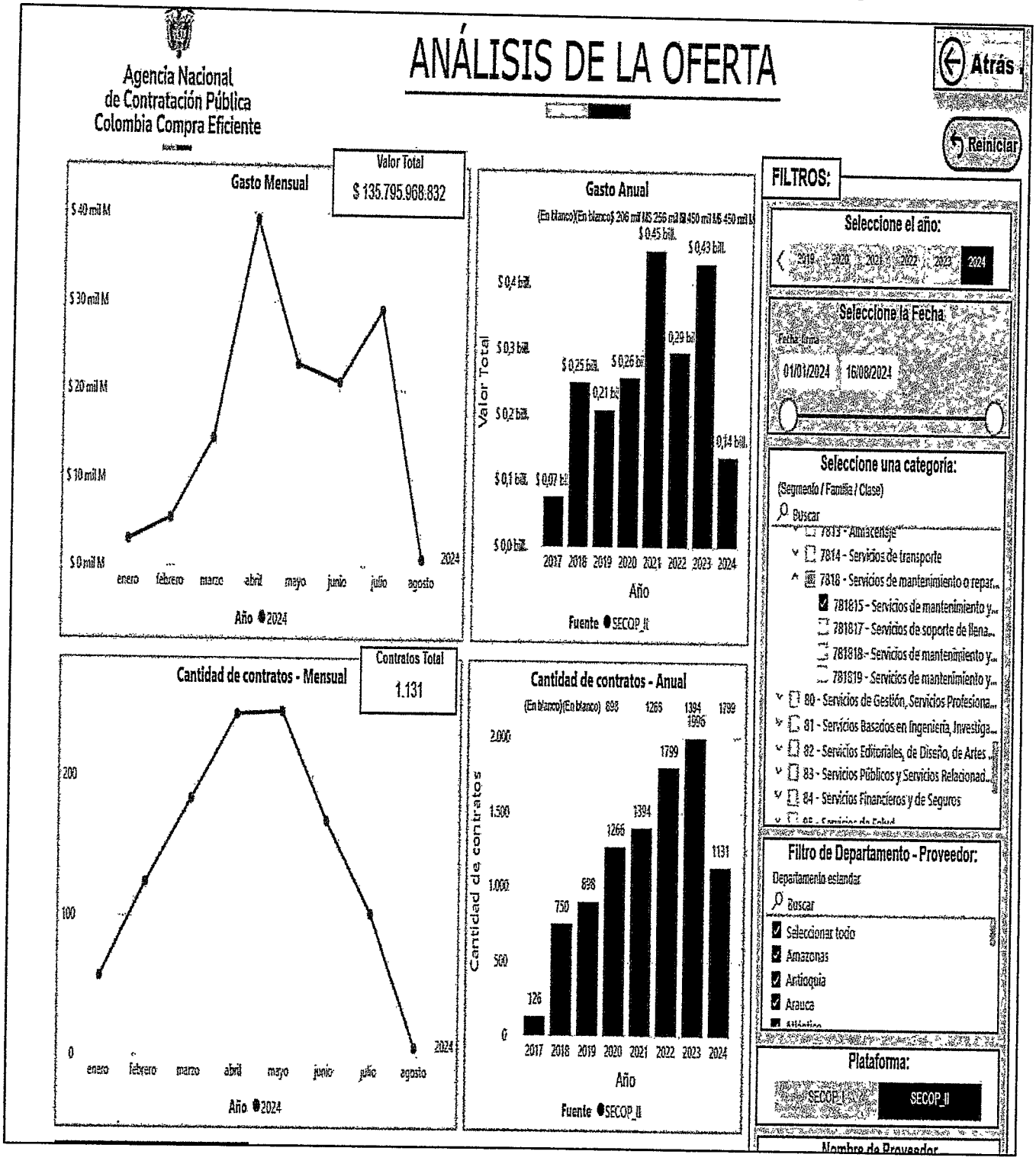
CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT	TELÉFONO
	901149905	3112314240
DIRECCIÓN	PUERTO ASIS - PUTUMAYO	PUTUMAYO
VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL DE PUERTO ASIS PASTO		

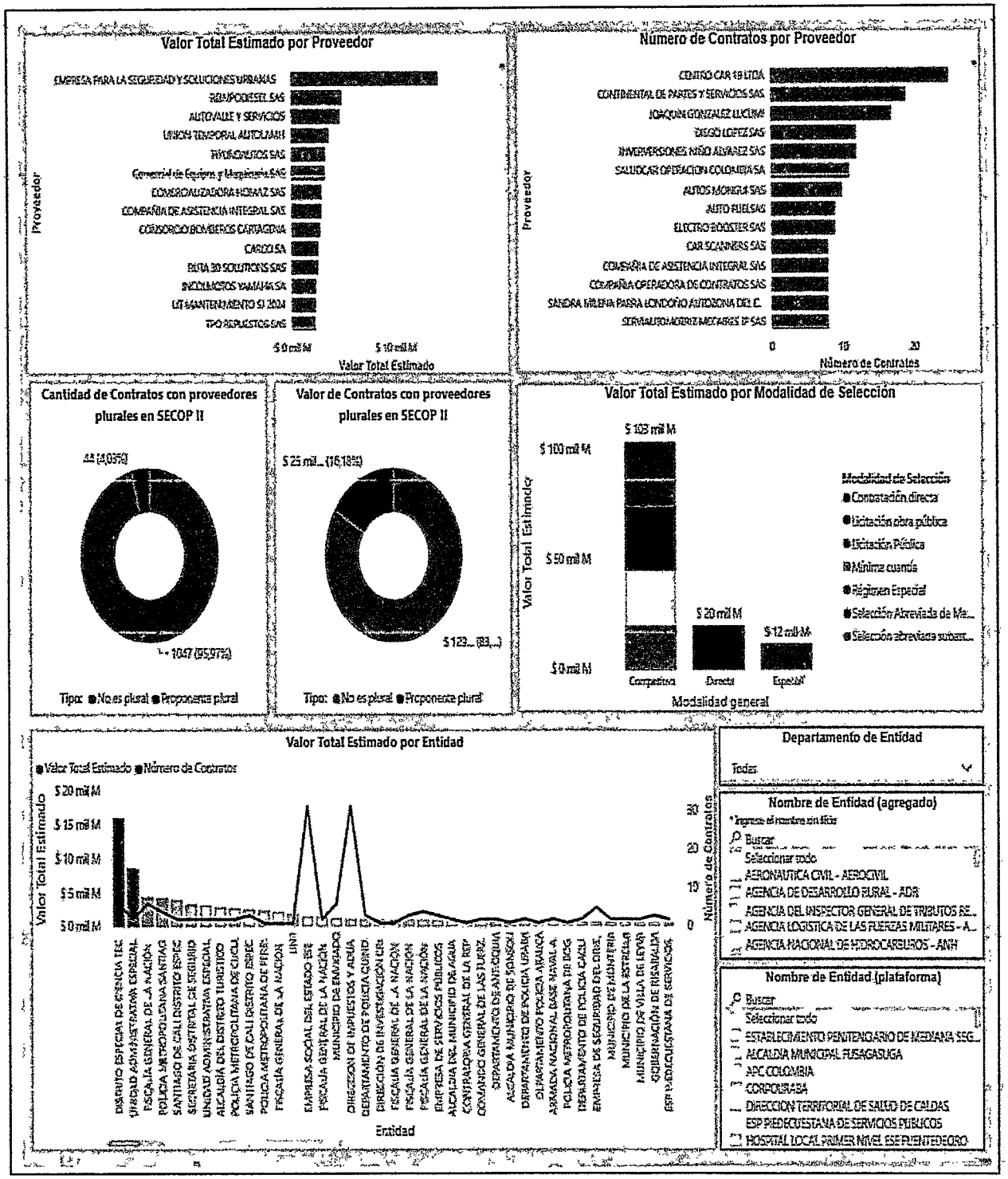
Referencia: https://www.runt.gov.co/directorio-de-actores?nombre=&tipo=3&departamento=86&municipio=86001000&field_nit_value=

d) ESTUDIO DE MERCADO

Se procede a revisar a través de la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Publica- Abastecimiento Estratégico, la oferta en cuanto a la clasificación del código **UNSPSC 78181505 SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**, encontrando lo siguiente información:




Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 135.795.968.832
$ 40 mil M
$ 30 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
2024
Año 2024
Gasto Anual
(En blanco)(En blanco) $ 206 mil M $ 256 mil M $ 450 mil M $ 450 mil M
$ 0,45 bill.
$ 0,43 bill.
$ 0,4 bill.
$ 0,3 bill.
$ 0,25 bill.
$ 0,26 bill.
$ 0,29 bill.
$ 0,21 bill.
$ 0,2 bill.
$ 0,14 bill.
$ 0,1 bill.
$ 0,07 bill.
$ 0,0 bill.
Valor Total
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2019 2020 2021 2022 2023 2024
Seleccione la Fecha:
Fecha Inicio
01/01/2024
16/08/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
7813 - Almacenaje
7814 - Servicios de transporte
7818 - Servicios de mantenimiento o repar...
781815 - Servicios de mantenimiento y...
781817 - Servicios de soporte de llena...
781818 - Servicios de mantenimiento y...
781819 - Servicios de mantenimiento y...
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesiona...
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investiga...
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes ...
83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionad...
84 - Servicios Financieros y de Seguros
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estándar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Nombre de Proveedor
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.131
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
2024
Año 2024
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 698 1266 1394 1799 1996
2.000
1.500
1.000
500
0
126
750
698
1266
1394
1799
1996
1131
Cantidad de contratos
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS
REMPOCOMSEL SAS
AUTOVALLE Y SERVICIOS
UNION TEMPORAL AUTOLIANA
PAVIMENTOS SAS
Comercial de Equipos y Maquinaria SAS
CONSERVALIZADORA HORMAZ SAS
COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
CONSORCIO BOMBEROS CARTAGENA
CARCO SA
PINTA 3D SOLUTIONS SAS
INDUMOTOS YAMAHA SA
LIT MANTENIMIENTO SI 2024
TPO REPUESTOS SAS
Proveedor
$ 0 mil M
$ 10 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
CENTRO CAR 19 LTDA
CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS
JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
DIEGO LOPEZ SAS
INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS
SALUDCAR OPERACION COLOMBIA SA
AUTOS MONERIA SAS
AUTO FUEL SAS
ELECTRO BOOSTER SAS
CAR SCANNERS SAS
COMERCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL SAS
COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO AUTOSONA DEL E...
SERVIAUTO MOTOR MECANICO DE SAS
Proveedor
0
10
20
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 103 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 20 mil M
$ 12 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 20 mil M
$ 15 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
30
20
10
0
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS RE...
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - A...
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEG...
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA
CORPOBOYACA
DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
ESP PREDIOESTIANA DE SERVICIOS PUBLICOS
HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL ESE PUENTEDEORO

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)".

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.120.951,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2024, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

El BATALLON DE A.S.P.C No. 27 verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. ANALISIS TECNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el ANEXO No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Putumayo.
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Putumayo.

3.3 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los Servicios objeto de este proceso, se encuentran disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley 2342 de 15 de diciembre de 2023, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 e igualmente el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2024, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UM MIL ($39.120.951,00) M/CTE INCLUÍDO IVA** respaldado mediante CDP No.6124 de fecha 06 de julio de 2024

BAS 27

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: MHernandez — Yuli Andrea Ibañez Ortiz — Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-050 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 27 — Fecha y Hora Externa: 2024-08-28-4:22 p m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes rubros de afectación de gastos:

Número:	8124	Fecha Registro:	2024-07-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-050 .BATALLON DE A.S.P.C. No. 27.						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor:	Ninguno
Valor Inicial:	35 854 308,00	Valor Total Operaciones:	3 266 553,00		Valor Actual:	39 120 861,00	Saldo x Comprometer:	39 120 861,00	Vr. Bloqueado:	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8124	Fecha Registro:	2024-07-08	Número:		Modalidad de Contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO / ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF	2024-08-28	35 854 308,00	3 266 553,00			
					Total:	35 854 308,00	3 266 553,00	39 120 861,00	39 120 861,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE REVISIONES TECNICO MECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAVENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27

SV. PEDRO ALEXIS FLOREZ GONZALEZ

JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 (E)

Nota: El mencionado documento CDP se encuentra en los documentos del proceso para mejor visibilidad.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS	BAACA27	5.096.208,00
			BAEEV N°9	5.686.296,00
			BAS27	9.924.004,00
			BICAS	1.662.756,00
			BIROR25	6.240.341,00
			BISOL 49	2.695.656,00
			BITER	1.348.049,00
			BRCNA	1.329.108,00
			GGPUT	1.171.980,00

			GGPUT P.E	700.000,00
			BICAS L. BLANCA	3.266.553,00
			TOTAL DE PARTIDA	**39.120.951,00**

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1 PRECIO HISTÓRICO

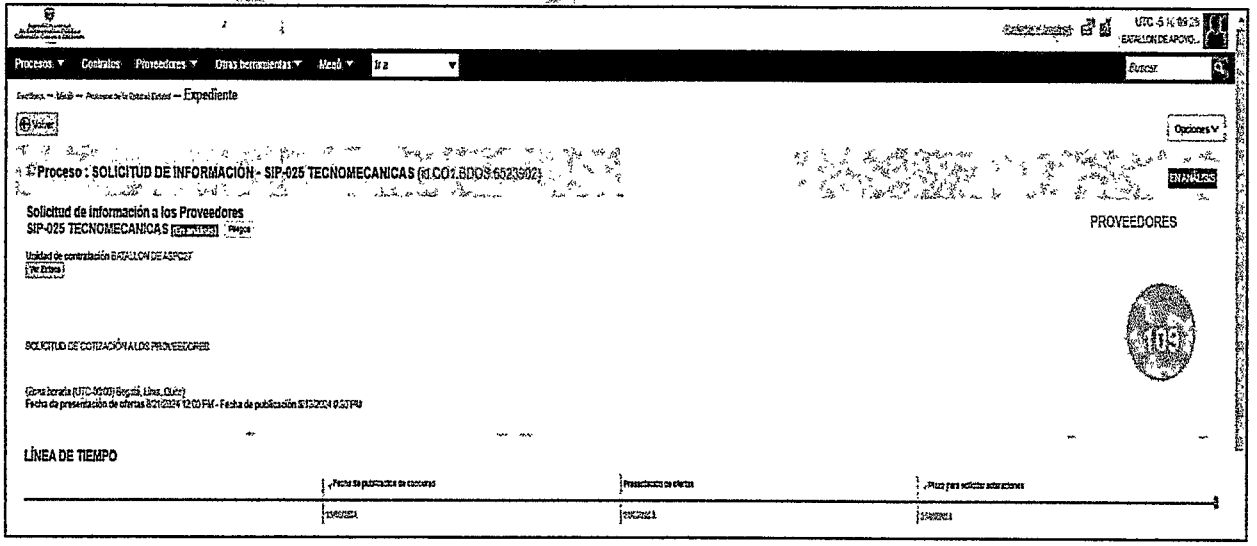
EL comité económico estructurador, realizo una revisión a los precios de los procesos realizados por el BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" durante la vigencia inmediatamente anterior, ver numeral ***1.1. ADQUISICIONES PREVIAS.***

Se tomará la información correspondiente al proceso de contratación No. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 038-BASPC27-2023 CELEBRADO ENTRE EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y INVERSIONES CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S. ZOMAC Nit. 901.149.905-1 Representante legal CARLOS ARNULFO CASTRO QUINTERO C. C. No. 17.688.482 de Florencia Dirección: Vereda La Danta Carrera Central Teléfono: 3112314240 – 3165254013 Correo electrónico: cdapuertotest@gmail.com Puerto Asís (Putumayo)

Para el presente proceso contractual no se realiza actualización de precios históricos, toda vez que, las tarifas son establecidas mediante la Resolución No. 20213040063835 de 28 diciembre 2021 emitida por el Ministerio de Transporte por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

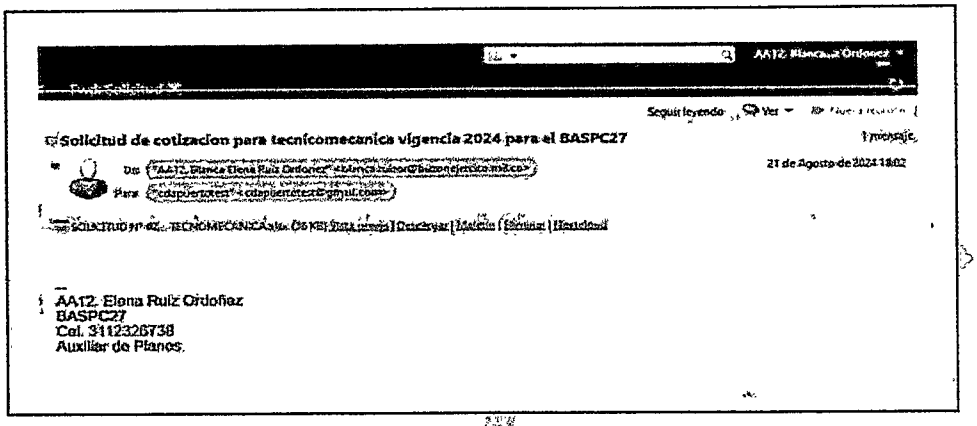
SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado, el área de planes de la BATALLON DE A.S.P.C No. 27 público a través de la plataforma del SECOP II el evento No. *SOLICITUD DE INFORMACIÓN - SIP-025 TECNOMECANICAS*, enviado a 97 proveedores, conforme se evidencia a continuación:



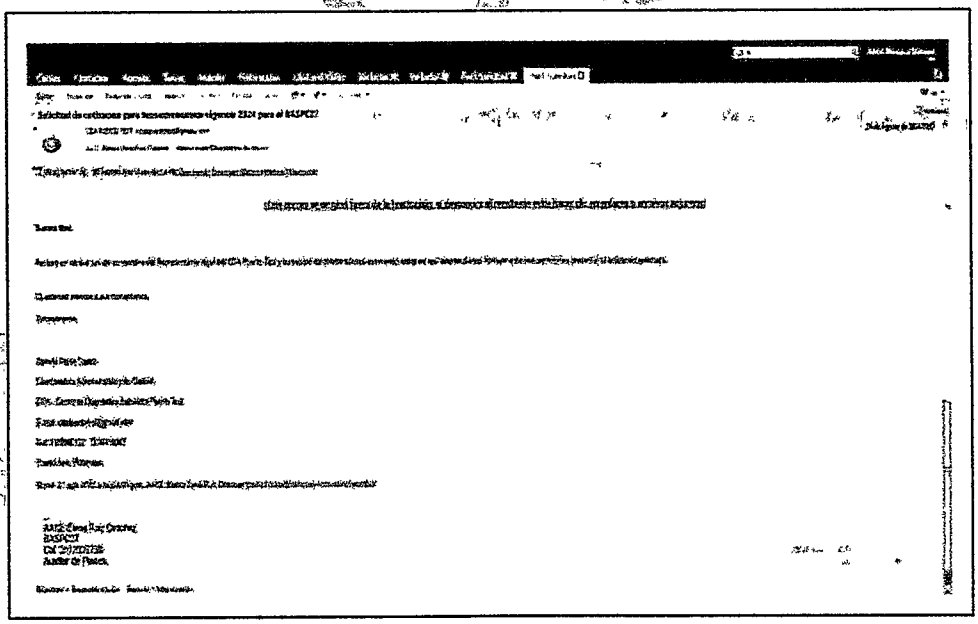
De la anterior solicitud de información no se obtuvieron respuestas por tal razón la unidad solicito información a través de correo electrónico el día 21 de agosto 2024 a las siguientes empresas:

Correo de empresas



La empresa presento información para este proceso de:

- ***EMPRESA: CDA PUERTO TEST SAS ZOMAC NIT: 901149905-1***



AVAL DE COTIZACIONES

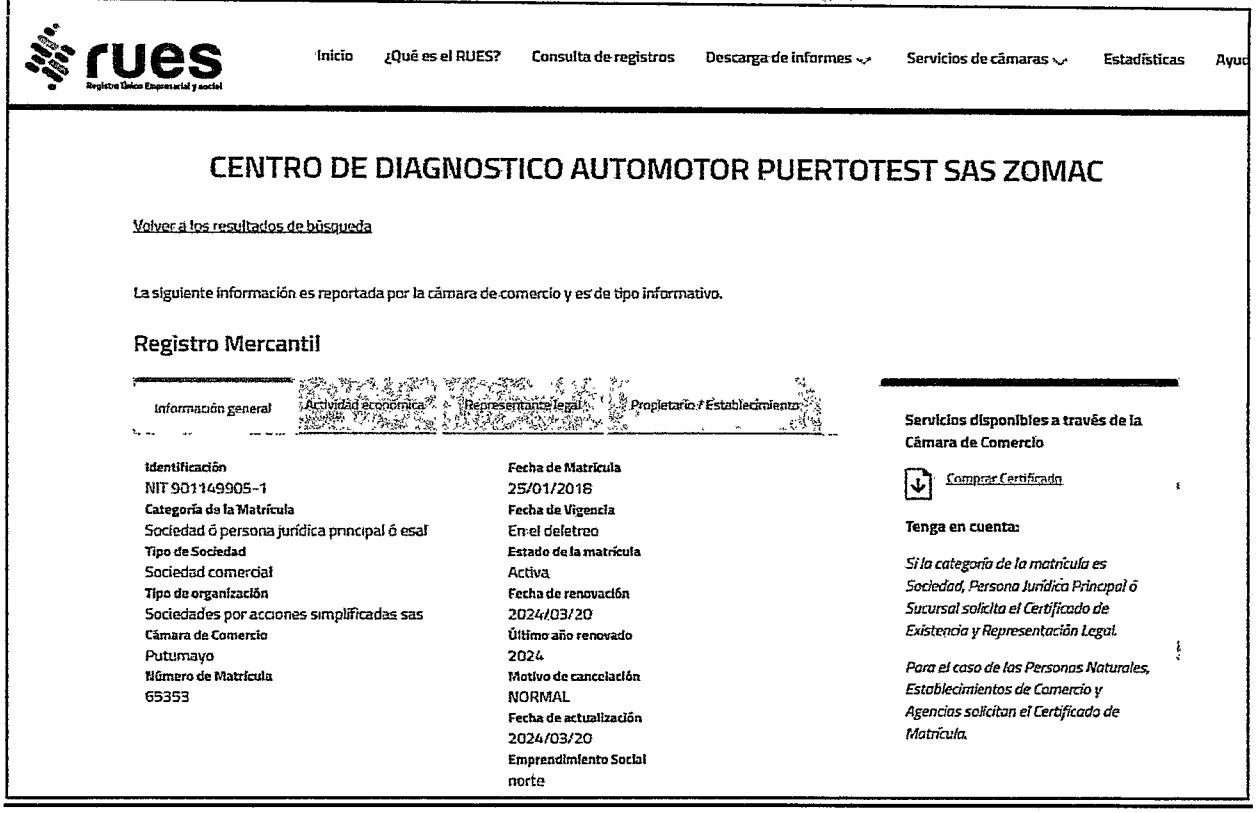
Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 30 de agosto de 2024 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se les dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

RUES

Ahora bien, las cotizaciones fueron constatadas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de verificar que desarrollaran su actividad económica dentro del objeto del presente proceso de contratación y se encontraran activas las matrículas mercantiles, así:

- ***EMPRESA: CDA PUERTO TEST SAS ZOMAC-NIT: 901149905-1***



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes Servicios de cámaras Estadísticas Ayuc

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901149905-1
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo de organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Putumayo
Número de Matrícula
65353

Fecha de Matrícula
25/01/2018
Fecha de Vigencia
En el deletreo
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/20
Último año renovado
2024
Motivo de cancelación
NORMAL
Fecha de actualización
2024/03/20
Emprendimiento Social
norte

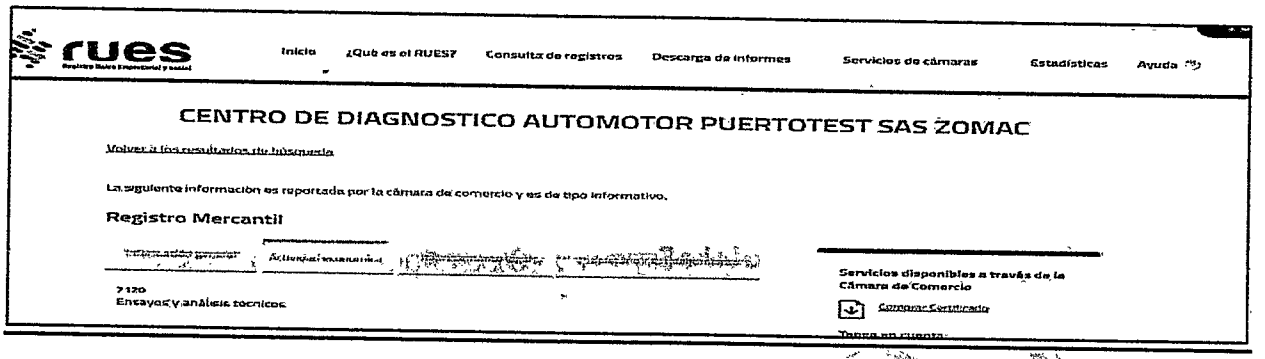
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicita el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitan el Certificado de Matrícula.


rues

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de informes Servicios de cámaras Estadísticas Ayuda

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC

Volver a los resultados de la búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Establecimientos | Propietarios

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tarjeta en cuenta

7120
Ensayos y análisis técnicos

Al ser precios regulados por la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

A través de las resoluciones modificatorias se determinan las tarifas de la **REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES en UVT (UNIDAD DE VALOR TIRBUTARIO)** y por lo tanto las tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo al valor de la UVT vigente para cada año. En este sentido, para la presente vigencia las tarifas fueron ajustadas de acuerdo a la UVT vigente para el 2024.

BASPC27

ESTUDIO ECONÓMICO.

										EMPRESA: CDA PUERTO TEST SAS ZOMAC-NIT: 901149905-1			
ITEM	CODIGO UNSPC	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	Precio unitario estimado	IVA (SI APLICA)	Precio unitario con IVA	PRECIO Total
1	78181505	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
2	78181505	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
3	78181505	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
4	78181505	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
5	78181505	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
6	78181505	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
7	78181505	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
8	78181505	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
9	78181505	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
10	78181505	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
11	78181505	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
12	78181505	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
13	78181505	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
14	78181505	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
15	78181505	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
16	78181505	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
17	78181505	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913	$ 35.134	$ 220.047	$ 220.047

18	78181505	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913	$ 35.134	$ 220.047	$ 220.047
19	78181505	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913	$ 35.134	$ 220.047	$ 220.047
20	78181505	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 184.913	$ 35.134	$ 220.047	$ 220.047
21	78181505	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
22	78181505	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
23	78181505	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
24	78181505	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
25	78181505	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
26	78181505	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
27	78181505	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
28	78181505	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
29	78181505	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
30	78181505	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
31	78181505	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
32	78181505	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.166	$ 35.181	$ 220.347	$ 220.347
33	78181505	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.166	$ 35.181	$ 220.347	$ 220.347
34	78181505	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 185.166	$ 35.181	$ 220.347	$ 220.347
35	78181505	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
36	78181505	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 277.278	$ 52.683	$ 329.961	$ 329.961
37	78181505	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361

3	78181505	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
3	78181505	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
4	78181505	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
4	78181505	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
4	78181505	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
4	78181505	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
4	78181505	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
4	78181505	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
4	78181505	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
4	78181505	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
4	78181505	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
4	78181505	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
5	78181505	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
5	78181505	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
5	78181505	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
5	78181505	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
5	78181505	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
5	78181505	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
5	78181505	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
7	78181505	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979

58	78181505	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
59	78181505	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
60	78181505	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
61	78181505	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
62	78181505	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
63	78181505	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
64	78181505	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO			
65	78181505	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
66	78181505	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
67	78181505	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
68	78181505	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
69	78181505	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
70	78181505	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
71	78181505	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
72	78181505	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
73	78181505	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
74	78181505	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
75	78181505	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
76	78181505	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
77	78181505	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779

78	78181505	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
79	78181505	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
80	78181505	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
81	78181505	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
82	78181505	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
83	78181505	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
84	78181505	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
85	78181505	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
86	78181505	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
87	78181505	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
88	78181505	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
89	78181505	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
90	78181505	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
91	78181505	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
92	78181505	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
93	78181505	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
94	78181505	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
95	78181505	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
96	78181505	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
97	78181505	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547

98	78181505	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
99	78181505	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
100	78181505	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
101	78181505	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
102	78181505	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
103	78181505	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
104	78181505	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
105	78181505	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
106	78181505	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 277.278	$ 52.683	$ 329.961	$ 329.961
107	78181505	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
108	78181505	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
109	78181505	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
110	78181505	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 185.334	$ 35.213	$ 220.547	$ 220.547
111	78181505	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 277.614	$ 52.747	$ 330.361	$ 330.361
112	78181505	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
113	78181505	GGPUT	k15009	EAN046	CAMIÓN	HIUNDAY HD78	HIÚNDAY	2014	1	$ 392.419	$ 74.560	$ 466.979	$ 466.979
114	78181505	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
115	78181505	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 392.251	$ 74.528	$ 466.779	$ 466.779
116	78181505	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 277.278	$ 52.683	$ 329.961	$ 329.961
117	78181505	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 277.278	$ 52.683	$ 329.961	$ 329.961

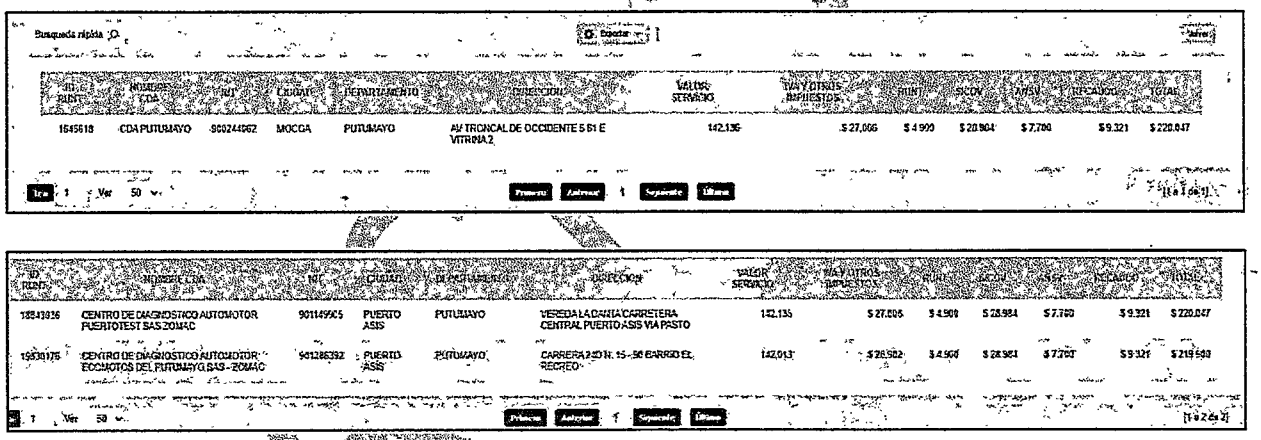
Nota: Que la información presentada para este proceso sirve al comité estructurador como fuente de referencia informativa mas no como valores para determinar el valor de referencia para este proceso ya que al ser un proceso con valores regulados es de obligatoriedad hacer la respectiva consulta **(http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/),**

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que los precios para realizar la Revisión técnico mecánica se encuentran establecidos por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y los CDA Autorizados, no se realiza solicitud de cotizaciones ni en la plataforma SECOP II, ni por correo electrónico.

La entidad considera pertinente relacionar el listado de las tarifas cobradas por los CDA autorizados por la Superintendencia de transportes de acuerdo con la categoría en la ciudad de Mocoa putumayo **(http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/),** con el fin de tener una referencia de los valores establecidos por la Superintendencia para cada vehículo según la información filtrada por tipo de Vehículo, años de Antigüedad y Cuidad y Departamento.

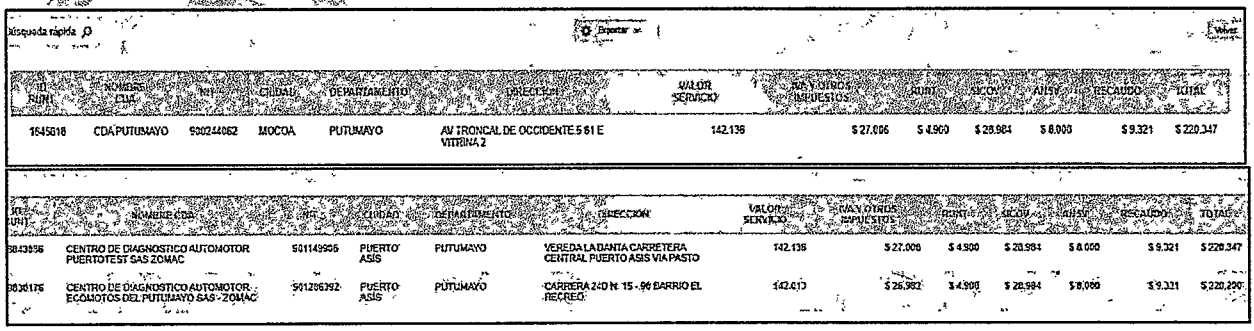
MOTOCICLETA: 0 - 2 Años



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	AMIT	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE S 61 E VITRINA 2	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.700	$ 9.321	$ 220.047

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	AMIT	RECAUDO	TOTAL
38443936	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.700	$ 9.321	$ 220.047
38436175	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOMOTOS DEL PUTUMAYO SAS - ZOMAC	901286392	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	CARRERA 24D N. 15 - 96 BARRIO EL RECREO	142.013	$ 26.982	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.700	$ 9.321	$ 219.900

MOTOCICLETA: 3-7 AÑOS



ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	AMIT	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE S 61 E VITRINA 2	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.347

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	AMIT	RECAUDO	TOTAL
38443936	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.347
38436175	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOMOTOS DEL PUTUMAYO SAS - ZOMAC	901286392	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	CARRERA 24D N. 15 - 96 BARRIO EL RECREO	142.013	$ 26.982	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.200

MOTOCICLETA: 8 - 17 AÑOS

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244052	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.200	$ 9.321	$ 220.547

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.200	$ 9.321	$ 220.547
19939176	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOMOTOS DEL PUTUMAYO SAS - ZOMAC	901266392	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	CARRERA 24D N. 15 - 50 BARRIO EL RECREO	142.813	$ 26.962	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.200	$ 9.321	$ 220.409

MOTOCICLETA: 18 a más Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244052	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.347

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	142.136	$ 27.006	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.347
19939176	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOMOTOS DEL PUTUMAYO SAS - ZOMAC	901266392	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	CARRERA 24D N. 15 - 50 BARRIO EL RECREO	142.813	$ 26.962	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 220.269

Tipo Vehículo: LIVIANOS
Antigüedad: 0 - 2 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244052	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.000	$ 9.321	$ 329.561

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.200	$ 9.321	$ 329.561

Tipo Vehículo: LIVIANOS
Antigüedad: 3 - 7 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.400	$ 9.321	$ 329.961



Tipo Vehículo: LIVIANOS
Antigüedad: 8 - 17 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.700	$ 9.321	$ 330.261

Ir a 1 Ver 50 Primero Anterior 1 Siguiente Último 1 a 1 de 1

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.700	$ 9.321	$ 330.261

Tipo Vehículo: LIVIANOS
Antigüedad: 18 a más Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.400	$ 9.321	$ 329.961

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	$ 233.913	$ 44.443	$ 4.900	$ 28.984	$ 8.400	$ 9.321	$ 329.961

Tipo Vehículo: PESADOS2EJES
Antigüedad: 0 - 2 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	$ 349.222	$ 65.352	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.600	$ 9.321	$ 466.379

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149905	PUERTO ASIS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	349.222	65.352	4.900	28.984		9.321	458.779

Tipo Vehículo: PESADOS2EJES
Antigüedad: 3 - 7 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	349.222	66.352	4.900	28.984		9.321	458.779

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149505	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	349.222	66.352	4.900	28.984		9.321	458.779

Tipo Vehículo: PESADOS2EJES
Antigüedad: 8 - 17 Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	349.222	66.352	4.900	28.984		9.321	458.779

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149505	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	$ 349.222	$ 66.352	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.900	$ 9.321	$ 466.679

Tipo Vehículo: PESADOS2EJES
Antigüedad: 18 a más Años

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645618	CDA PUTUMAYO	900244062	MOCOA	PUTUMAYO	AV TRONCAL DE OCCIDENTE 5 61 E VITRINA 2	349.222	66.352	4.900	28.984		9.321	458.779

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
18843036	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST SAS ZOMAC	901149505	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL PUERTO ASIS VIA PASTO	$ 349.222	$ 66.352	$ 4.900	$ 28.984	$ 7.900	$ 9.321	$ 466.679

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario/

El estudio de mercado se realizó basado en las tarifas APROBADAS por el Gobierno Nacional, se obtienen como base de precios de referencia, que, en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen y categoría de vehículos y motocicletas para las cuales se encuentren autorizados, aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación y en efecto a continuación se resumen los precios techo del actual proceso:

VALORES REGULADOS: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Usuario

TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD	CIUDAD	PRECIO MÍNIMO REGULADO
MOTOCICLETA	0 - 2 Años	MOCOA	$ 220.047,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.047,00
		PUERTO ASÍS	$ 219.900,00
MOTOCICLETA	3-7 AÑOS	MOCOA	$ 220.347,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.347,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.200,00
MOTOCICLETA	8 - 17 Años	MOCOA	$ 220.547,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.547,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.400,00
MOTOCICLETA	18 a más Años	MOCOA	$ 220.347,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.547,00
		PUERTO ASÍS	$ 220.400,00
LIVIANOS	0 - 2 Años	MOCOA	$ 329.561,00
		PUERTO ASÍS	$ 329.961,00
LIVIANOS	3-7 AÑOS	MOCOA	$ 329.961,00
		PUERTO ASÍS	$ 329.961,00
LIVIANOS	8 - 17 Años	MOCOA	$ 330.261,00
		PUERTO ASÍS	$ 330.261,00
LIVIANOS	18 a más Años	MOCOA	$ 329.961,00
		PUERTO ASÍS	$ 329.961,00
PESADOS2EJES	0 - 2 Años	MOCOA	$ 466.379,00
		PUERTO ASÍS	$ 458.779,00
PESADOS2EJES	3-7 AÑOS	MOCOA	$ 458.779,00
		PUERTO ASÍS	$ 466.379,00
PESADOS2EJES	8 - 17 Años	MOCOA	$ 458.779,00
		PUERTO ASÍS	$ 466.879,00
PESADOS2EJES	18 a más Años	MOCOA	$ 459.779,00
		PUERTO ASÍS	$ 466.679,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
1	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
2	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
3	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
4	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
5	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
6	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
7	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
8	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
9	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
10	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
11	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
12	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
13	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
14	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
15	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 458.779,00	$ 466.879,00
16	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
17	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.047,00	$ 219.900,00
18	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 219.900,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
19	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 219.900,00
20	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 219.900,00
21	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 221.797,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 220.547,00
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 220.547,00
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 220.547,00
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 508.040	$ 329.961,00	$ 329.961,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
37	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 329.961,00	$ 329.961,00
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 508.039,70	$ 330.261,00	$ 330.261,00
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.261,00	$ 330.261,00
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.261,00	$ 330.261,00
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.261,00	$ 330.261,00
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 329.961,00	$ 329.961,00
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 329.961,00	$ 329.961,00
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	**$ 221.574,60**	$ 458.779,00	$ 466.879,00
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 507.816,90	$ 458.779,00	$ 466.879,00
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.261,00	$ 330.261,00
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 331.972,00	$ 330.261,00	$ 330.261,00
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 458.779,00	$ 466.879,00
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 458.779,00	$ 466.879,00
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 458.779,00	$ 466.879,00
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43	$ 458.779,00	$ 466.879,00
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 331.637,80	$ 330.261,00	$ 330.261,00
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 508.039,70	$ 329.961,00	$ 329.961,00
83	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 331.749,20	$ 329.961,00	$ 329.961,00
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972	$ 220.547,00	$ 220.547,00
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 221.574,60	$ 458.779,00	$ 466.879,00
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 458.779,00	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.427,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
100	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.816,90	$ 458.779,00	$ 466.879,00
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.816,90	$ 458.779,00	$ 466.879,00
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 331.972,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 508.039,70	$ 330.261,00	$ 330.261,00
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 221.574,60	$ 329.961,00	$ 329.961,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUPUESTO	MOCOA	PUERTO ASIS
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797	$ 220.547,00	$ 220.547,00
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 331.972,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1	$ 508.039,70	$ 458.779,00	$ 466.879,00
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 331.972,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 331.972,00	$ 458.779,00	$ 466.879,00
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 350.000,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 350.000,00	$ 329.961,00	$ 329.961,00

Análisis de la información:

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
1	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
2	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
3	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
4	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
5	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
6	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
7	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
8	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
9	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
10	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
11	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 220.547	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
12	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
13	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 458.779,00	$ 462.829,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,24%
14	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
15	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
16	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
17	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 219.900	$ 219.998	$ 219.997,98	$ 219.997,99	$ 220.047	$ 84,87	0,04%
18	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 219.900,00	$ 220.165	$ 220.164,32	$ 220.164,49	$ 220.547,00	$ 339,17	0,15%
19	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 219.900,00	$ 220.165	$ 220.164,32	$ 220.164,49	$ 220.547,00	$ 339,17	0,15%
20	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 219.900,00	$ 220.165	$ 220.164,32	$ 220.164,49	$ 220.547,00	$ 339,17	0,15%
21	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.347	$ 220.480	$ 220.480,29	$ 220.480,31	$ 220.547	$ 115,47	0,05%
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.347	$ 220.480	$ 220.480,29	$ 220.480,31	$ 220.547	$ 115,47	0,05%
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.347	$ 220.480	$ 220.480,29	$ 220.480,31	$ 220.547	$ 115,47	0,05%
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 329.961	$ 466.979	$ 329.961,00	$ 329.961,00	$ 329.961	$ -	0,00%
37	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 330.261	$ 330.294	$ 330.294,33	$ 330.294,33	$ 330.361	$ 57,74	0,02%
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
83	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
100	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 329.961	$ 330.161	$ 330.160,94	$ 330.160,97	$ 330.261	$ 173,21	0,05%
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547	$ 466.979	$ 220.547,00	$ 220.547,00	$ 220.547	$ -	0,00%
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 329.961	$ 330.094	$ 330.094,23	$ 330.094,28	$ 330.361	$ 230,94	0,07%
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 458.779,00	$ 466.979	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1	$ 458.779,00	$ 466.979,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,23%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MAYOR VALOR	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 458.779,00	$ 462.829,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,24%
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 458.779,00	$ 462.829,00	$ 462.793,56	$ 462.811,28	$ 466.879,00	$ 5.727,56	1,24%
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 329.961	$ 329.961	$ 329.961,00	$ 329.961,00	$ 329.961	$ -	0,00%
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 329.961	$ 329.961	$ 329.961,00	$ 329.961,00	$ 329.961	$ -	0,00%

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II, cuestionario REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS, el oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso IVA INCLUIDO" para efectos de la adjudicación en el sistema, los precios unitarios serán los ofrecidos por el oferente en el formato Excel denominado "VALORACION OFERTA ECONÓMICA".

Igualmente se aclara, primero, que el precio de referencia por cada ítem tiene incluido costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la BASPC 27 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Segundo, el proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem ni total, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazada su oferta.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

Una vez analizada la información y con el fin de establecer el criterio de selección se determina lo siguiente:

DISPERSION DE LOS DATOS	METRICA UTILIZADA	JUSTIFICACIÓN
Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 0%	MENOR VALOR DE PRECIOS REGULADOS	No existen diferencias sustanciales entre los datos analizados.
Cuando la dispersión de los datos Se encuentre entre 0.1% y 1,24%	PROMEDIO	Como medida de tendencia Central.

Estos criterios obedecen al cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la constitución y al cumplimiento de los principios generales aplicables a la contratación pública, en especial, el de economía, el cual determina de manera eficiente y eficaz la adecuada y óptima inversión de los recursos

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador determina los siguientes precios de referencia:

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 330.361,00
2	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 330.361,00
3	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
4	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
5	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
6	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
7	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
8	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
9	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
10	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
11	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD -SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
12	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
13	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 466.879,00
14	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 466.879,00
15	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
16	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
17	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.047,00
18	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
19	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
20	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
21	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 330.361,00
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD -SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 466.979,00
37	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 466.879,00
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 466.879,00
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 330.361,00
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 466.979,00
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 466.879,00
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 466.879,00
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 330.361,00
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 466.879,00
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 466.879,00
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 466.879,00
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 330.361,00
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 466.979,00
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 330.361,00
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 466.979,00
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 466.650,43
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 330.361,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 330.361,00
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 330.361,00
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 330.361,00
83	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 466.879,00
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 466.979,00
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 466.879,00
100	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 466.879,00
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 330.361,00
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 330.261,00
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 466.879,00
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 330.361,00
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1	$ 466.879,00
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 329.961,00
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 329.961,00

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, del archivo anexo **"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA"** en la Plataforma del SECOP II.
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato **"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA"**, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la resolución 000042 del 5 de mayo 2020 de la DIAN (facturación electrónica).

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la **"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA"**. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.

Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA SE DEBERÁ PRESENTAR A VALOR UNITARIO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II. SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUUESTO ASIGNADO	CÚBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
1	BAACA 27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
2	BAACA 27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
3	BAACA 27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
4	BAACA 27	F13192	CHW87 C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
5	BAACA 27	F13203	CHW98 C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
6	BAACA 27	F13204	CHW99 C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	PRESUUESTO ASIGNADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
7	BAACA 27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
8	BAACA 27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
9	BAACA 27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
10	BAACA 27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
11	BAACA 27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 220.547,00	$ 1.250,40	0,6%
12	BAACA 27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
13	BAACA 27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
14	BAACA 27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
15	BAACA 27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.879,00	-$ 245.081,60	-110,5%
16	BAACA 27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
17	BAACA 27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.047,00	$ 1.360,50	0,6%
18	BAACA 27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 860,50	0,4%
19	BAACA 27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 860,50	0,4%
20	BAACA 27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 221.407,50	$ 220.547,00	$ 860,50	0,4%
21	BAACA 27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 221.797,00	$ 330.361,00	-$ 108.564,00	-48,9%
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	PRESUUESTO ASIGNADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86E	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 1.027,60	0,5%
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 1.027,60	0,5%
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 221.574,60	$ 220.547,00	$ 1.027,60	0,5%
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 508.039,70	$ 466.979,00	$ 41.060,70	8,1%
37	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 330.361,00	$ 177.678,70	35,0%
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 508.039,70	$ 330.361,00	$ 177.678,70	35,0%
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 330.361,00	$ 177.678,70	35,0%
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 508.039,70	$ 330.361,00	$ 177.678,70	35,0%
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD DE SERVICIO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 507.816,90	$ 466.879,00	$ 40.937,90	8,1%
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.879,00	-$ 245.081,60	-110,5%
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.879,00	-$ 245.081,60	-110,5%
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.879,00	-$ 245.081,60	-110,5%
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	PRESUUESTO ASIGNADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43	$ 466.650,43	$ 0,00	0,0%
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 331.637,80	$ 330.361,00	$ 1.276,80	0,4%
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 508.039,70	$ 330.361,00	$ 177.678,70	35,0%
83	BIROR25	C09143	ZIN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 331.749,20	$ 330.361,00	$ 1.388,20	0,4%
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.979,00	-$ 135.007,00	-40,7%
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 221.574,60	$ 466.879,00	-$ 245.304,40	-110,7%
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 221.797,40	$ 466.879,00	-$ 245.081,60	-110,5%
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.427,00	$ 466.879,00	$ 40.548,00	8,0%
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD DE SERVICIO	PRESUUESTO ASIGNADO	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE DE PRESUPUESTO	%
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
100	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.816,90	$ 466.879,00	$ 40.937,90	8,1%
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 507.816,90	$ 466.879,00	$ 40.937,90	8,1%
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 331.972,00	$ 466.879,00	-$ 134.907,00	-40,6%
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 508.039,70	$ 330.261,00	$ 177.778,70	35,0%
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 221.574,60	$ 330.361,00	-$ 108.786,40	-49,1%
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 221.797,40	$ 466.979,00	-$ 245.181,60	-110,5%
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 331.972,00	$ 330.361,00	$ 1.611,00	0,5%
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 331.972,00	$ 466.879,00	-$ 134.907,00	-40,6%
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1	$ 508.039,70	$ 466.879,00	$ 41.160,70	8,1%
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 331.972,00	$ 466.879,00	-$ 134.907,00	-40,6%
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 331.972,00	$ 466.879,00	-$ 134.907,00	-40,6%
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 350.000,00	$ 329.961,00	$ 20.039,00	5,7%
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 350.000,00	$ 329.961,00	$ 20.039,00	5,7%

Que una vez revisado el presupuesto tanto asignado a cada unidad como a cada vehículo se evidencia que según los precios regulados para cada revisión existe un limitante en la necesidad presupuestal:

UNIDAD	PRESUPUESTO	VALOR DE LA NECESIDAD	LIMITANTE
BAACA27	**$ 5.096.208,00**	$ 6.165.385,00	-$ 1.069.177,00
BAEEV N°9	**$ 5.686.296,00**	$ 7.392.890,00	-$ 1.706.594,00

BAS27	**$ 9.924.004,00**	$	10.580.331,00	-$ 656.327,00
BICAS	**$ 1.662.756,00**	$	3.131.935,00	-$ 1.469.179,00
BICAS L.BLANCA	**$ 3.266.553,00**	$	3.266.553,00	$ 0,00
BIROR25	**$ 6.240.341,00**	$	8.655.890,00	-$ 2.415.549,00
BISOL 49	**$ 2.695.656,00**	$	2.664.756,00	$ 30.900,00
BITER	$ 1.348.049,00	$	1.127.501,00	$ 220.548,00
BRCNA	**$ 1.329.108,00**	$	2.061.559,00	-$ 732.451,00
GGPUT	**$ 1.171.980,00**	$	1.400.637,00	$ 228.657,00
GGPUT P.E	**$ 700.000,00**	$	659.922,00	$ 40.078,00
LIMITANTE EN PRESUPUESTO GENERAL	**$ 39.120.951,00**	**$ 47.107.359,00**		**$ 7.986.408,00**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.120.951,00) M/CTE INCLUIDO IVA**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
>
> Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5° del artículo 2° de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

> **"5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:*

> *"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral."*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso*

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la

contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)

- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30; 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 579 del 2021, del 31 de mayo de 2021 Departamento Nacional de Planeación. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 del 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 397 de 2022. Plan de Austeridad del Gasto.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo

que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1041 de 2022. "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años para contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE –DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1		
2	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1		
3	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1		
4	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
5	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
6	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
7	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
8	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
9	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
10	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
11	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
12	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1		
13	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1		
14	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1		
15	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1		

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
16	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1		
17	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1		
18	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1		
19	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1		
20	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1		
21	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1		
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1		
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1		
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1		
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1		
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1		
37	BAEEV N°9	C09450	ZIN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1		
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1		
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1		

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1		
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1		
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1		
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1		
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1		
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1		
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1		
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1		
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1		
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1		
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1		
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1		
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1		
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1		
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1		
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1		
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1		
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1		
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1		
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1		
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1		
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1		
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1		
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1		

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1		
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1		
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1		
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1		
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1		
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1		
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1		
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1		
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1		
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1		
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1		
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1		
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1		
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1		
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1		
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1		
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1		
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1		
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1		
83	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1		
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1		
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON.	KODIAK	CHEVROLET	1998	1		

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1		
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1		
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1		
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1		
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1		
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1		
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1		
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1		
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1		
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1		
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1		
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1		
100	BISOL 49	K06052	VDI078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1		
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1		
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1		
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1		
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1		
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1		
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1		
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1		
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1		
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1		
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1		
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1		

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1		
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1		
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1		
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1		
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1		
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1		

Las condiciones técnicas mínimas requeridas estipuladas deberán garantizarse a la hora de efectuar la presentación de la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que deberá entregar para todos los ítems, la referencia técnica de los bienes y/o servicios que está ofertando, siguiendo las características técnicas según aplique, conforme lo solicitado en el anexo.

NOTA: La oferta que omita la presentación del Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, u omita alguno de sus ítems incurrirá en causal de rechazo.

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los servicios requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Putumayo
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Putumayo

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los bienes a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los bienes a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá garantizar la calidad de los servicios y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

a. Que ampare la calidad de los SERVICIOS a adquirir.
b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. Que en caso de la primera revisión un vehículo NO pase la revisión, deberá otorgar un tiempo prudente conforme a ley para corregir la situación técnica y volver nuevamente a pasar dicha revisión, sin que se genere un pago adicional a lo establecido para la revisión técnico mecánica.
d. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción

Nota 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 27 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional

Nota 2: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados

6.5. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, en los siguientes términos:

El oferente garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cuarenta y ocho (48) horas para la reposición de los SERVICIOS, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

Nota 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

El BATALLON DE A.S.P.C No. 27 adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA".

1. **VALOR TOTAL:** El oferente deberá diligenciar el valor total ofertado para este proceso, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.120.951,00) M/CTE INCLUIDO IVA so pena rechazo total de la oferta.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- El valor total de la lista de precios no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada unidad.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C No. 27 no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:
(...)
"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
(...)

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.120.951,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** valor que una vez se conozcan los valores de la oferta cada unidad determina la administración del presupuesto y que solo por esta vez el valor de la necesidad supera el valor del presupuesto lo cual no genera rechazo de la oferta.

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
1	BAACA27	C13757	GAN022	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 330.361,00
2	BAACA27	C10589	HCD835	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2013	1	$ 330.361,00
3	BAACA27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
4	BAACA27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
5	BAACA27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
6	BAACA27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
7	BAACA27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
8	BAACA27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
9	BAACA27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
10	BAACA27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
11	BAACA27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 220.547,00
12	BAACA27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
13	BAACA27	N01047	SHI113	CAMION	KODIAK	CHEVROLET	2001	1	$ 466.879,00
14	BAACA27	K11067	VEZ988	CAMION	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
15	BAACA27	K07096	NNF538	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
16	BAACA27	K07095	DBD080	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
17	BAACA27	F22300	BCW09G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.047,00
18	BAACA27	F22301	BCW10G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
19	BAACA27	F22302	BCW11G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
20	BAACA27	F22303	BCW12G	MOTOCICLETA	XRE300	HONDA	2022	1	$ 220.547,00
21	BAACA27	AO9168	RFW047	AMBULANCIA	LUV DIMAX	CHEVROLET LUV DMAX	2009	1	$ 330.361,00
22	BAEEV N°9	F13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
23	BAEEV N°9	F13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
24	BAEEV N°9	F13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
25	BAEEV N°9	F13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
26	BAEEV N°9	F13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
27	BAEEV N°9	F13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
28	BAEEV N°9	F14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
29	BAEEV N°9	F14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
30	BAEEV N°9	F14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
31	BAEEV N°9	F14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
32	BAEEV N°9	F20087	JGU86F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
33	BAEEV N°9	F20088	JGU85F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
34	BAEEV N°9	F20089	JGU84F	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2020	1	$ 220.547,00
35	BAEEV N°9	C10707	HCD917	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
36	BAEEV N°9	C06202	ERT061	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2006	1	$ 466.979,00
37	BAEEV N°9	C09450	ZJN245	CAMIONETA	LUV DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
38	BAEEV N°9	K09229	UZQ129	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 466.879,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
39	BAEEV N°9	K09228	UZQ131	CAMION	NPR	HYUNDAI	2009	1	$ 466.879,00
40	BAS27	C12304	KGH170	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	1	$ 330.361,00
41	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	1	$ 466.979,00
42	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
43	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	DR650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
44	BAS27	N10332	UAR619	FTR	FTR	CHEVROLET	2010	1	$ 466.879,00
45	BAS27	R09233	WTM465	FTR	FTR	CHEVROLET	2009	1	$ 466.879,00
46	BAS27	C10687	HCD899	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
47	BAS27	C10688	HCD900	HILUX	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
48	BAS27	C10704	HCD915	HILUX	HILUX	222WW	2010	1	$ 330.361,00
49	BAS27	N98277	BIB831	KODIAK	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
50	BAS27	N02141	ERT027	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	1	$ 466.879,00
51	BAS27	N98273	BIB789	KODIAK 241	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
52	BAS27	C09446	ZJN240	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
53	BAS27	C09537	BWY066	LUV D MAX	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
54	BAS27	K06053	VDJ086	NPR	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 466.879,00
55	BAS27	K07094	EJE074	NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
56	BAS27	K08190	VZD021	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
57	BAS27	K08581	SLE056	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
58	BAS27	K08582	XYK031	NPR	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
59	BAS27	K11069	VEZ986	NPR	NPR	CHEVROLET	2011	1	$ 466.879,00
60	BAS27	M17009	FDZ065	NQR	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
61	BAS27	A10508	JID857	RANGER	RANGER	FORD	2010	1	$ 330.361,00
62	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
63	BAS27	F12792	CHR31C	XTZ250	XTZ250	YAMAHA	2012	1	$ 466.979,00
64	BAS27	C10701	HCD912	4 RUNNER SR5	4 RUNNER SR5	TOYOTA		1	$ 330.361,00
65	BICAS	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2007	1	$ 466.979,00
66	BICAS	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00
67	BICAS	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	660R	YAMAHA	2011	1	$ 466.979,00
68	BICAS	C10693	HCD904	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
69	BICAS	K07093	NNF540	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
70	BICAS	K07232	NMF193	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
71	BICAS	K07234	NMF194	CAMION NPR	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
72	BICAS L.BLANCA	FDZ060	FDZ060	CARRO TANQUE	CARRO TANQUE	CHEVROLET	2017	1	$ 466.650,43
73	BICAS L.BLANCA	WBC768	WBC768	GRUA	GRUA	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43
74	BICAS L.BLANCA	WBC732	WBC732	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	INTERNACIONAL	2012	1	$ 466.650,43
75	BICAS L.BLANCA	HCD876	HCD876	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43
76	BICAS L.BLANCA	HCD875	HCD875	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2010	1	$ 466.650,43
77	BICAS L.BLANCA	OLO146	OLO146	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43
78	BICAS L.BLANCA	OLO150	OLO150	VOLQUETA	VOLQUETA INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	2018	1	$ 466.650,43
79	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2012	1	$ 330.361,00
80	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA	DMAX BT50	CHEVROLET	2008	1	$ 330.361,00
81	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA BLINDADA	DMAX BT50	HILUX	2010	1	$ 330.361,00
82	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA	DMAX BT50	MAZDA	2014	1	$ 330.361,00
83	BIROR25	C09143	ZJN117	CAMIONETA	DMAX BT50	CHEVROLET	2009	1	$ 330.361,00
84	BIROR25	F14052	NGE28C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
85	BIROR25	F14062	NGE38C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00
86	BIROR25	F14064	NGE40C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2014	1	$ 466.979,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
87	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
88	BIROR25	I98370	SHE058	CARROTANQUE AGUA	KODIAK	CHEVROLET	1998	1	$ 466.879,00
89	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2008	1	$ 466.879,00
90	BIROR25	K07417	K07417	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2007	1	$ 466.879,00
91	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2010	1	$ 466.879,00
92	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION 3 A 7 TON	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
93	BIROR25	F10750	CHR34C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2010	1	$ 466.979,00
94	BIROR25	F14891	NJA72C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
95	BIROR25	F14894	NJA75C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
96	BIROR25	F14898	NJA79C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
97	BIROR25	F14900	NJA81C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
98	BIROR25	F14889	NJA70C	MOTOCICLETA	XTZ-250	YAMAHA	2014	1	$ 466.979,00
99	BISOL 49	K13338	DIY984	CAMION	NPR	CHEVROLET	2013	1	$ 466.879,00
100	BISOL 49	K06052	VDJ078	CAMION	NPR	CHEVROLET	2006	1	$ 466.879,00
101	BISOL 49	K03354	CND040	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
102	BISOL 49	K03417	CND041	CAMION	NPR	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
103	BISOL 49	K14261	GAL094	CAMION	NPR	CHEVROLET	2014	1	$ 466.879,00
104	BISOL 49	C09279	DYY018	CAMIONETA	RANGER	FORD	2009	1	$ 330.361,00
105	BITER	C10590	HCD-834	CAMIONETA	DIMAX	CHEVROLET	2010	1	$ 330.361,00
106	BITER	A16005	EAO-080	AMBULANCIA	FRONTIER	NISSAN	2018	1	$ 330.261,00
107	BITER	K12169	WFF-937	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	1	$ 466.879,00
108	BRCNA	C14121	NDC858	CAMIONETA	BT-50	MAZDA	2014	1	$ 330.361,00
109	BRCNA	F13205	CHX01C	MOTOCICLETA	DR 650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00
110	BRCNA	F13201	CHW95C	MOTOCICLETA	DR-650	SUZUKI	2013	1	$ 466.979,00

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	NESECIDAD-SERVICIO	VALOR DE REFERENCIA IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS
111	BRCNA	C10692	HCD903	CAMIONETA BLINDADA	HILUX	TOYOTA	2010	1	$ 330.361,00
112	BRCNA	N03293	DBD012	CAMION 7 A 12 TON	KODIAK	CHEVROLET	2003	1	$ 466.879,00
113	GGPUT	k15009	EAN046	CAMION	HIUNDAY HD78	HIUNDAY	2014	1	$ 466.879,00
114	GGPUT	k17006	FDZ017	CAMIÓN	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
115	GGPUT	k17002	FDZ013	CAMION	NQR	CHEVROLET	2017	1	$ 466.879,00
116	GGPUT P.E	EAN946	EAN946	CAMIONETA	DMAX	CHEVROLET	2016	1	$ 329.961,00
117	GGPUT P.E	FIK099	FIK099	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	2017	1	$ 329.961,00

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27 verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, sin que supere los 30 días de expedición, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

8.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la

cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario; en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

8.3 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

8.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

8.5 FORMULARIO DE IVA

Aplicabilidad del Iva, cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27 puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

8.6 PROPUESTA ECONÓMICA

Debidamente diligenciada en el cuestionario "Propuesta Económica" lista de precios en la plataforma de SECOP II. **SOLO SERÁ VÁLIDA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP II.** NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS O ANEXOS para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía Representante Legal o Persona Natural.
3. Poder (Si Aplica)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
6. Garantía de Seriedad de la Propuesta
7. Verificación de Antecedentes Judiciales del Proponente expedido por la Policía Nacional
8. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
9. Certificación de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Verificación de Antecedentes Disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación

11. Verificación de Antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
12. Diligenciamiento Formulario "Compromiso Anticorrupción"
13. Diligenciamiento Formulario "Pacto De Integridad"
14. Diligenciamiento Formulario "Certificación Origen Lícito de Recursos"
15. Diligenciamiento Formulario "Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades"
16. Diligenciamiento Formulario "Compromiso de Confidencialidad del Contrato"
17. Diligenciamiento Formulario "Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años".
18. Diligenciamiento Formulario "Compromiso Antisoborno"
19. Certificación "Información Reservada"
20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
21. Verificación de Antecedentes contra Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional.
22. Diligenciamiento Formulario "Declaración Juramentada Proponente Extranjero" (Si aplica).

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	1	2	3	4	5	6
	2	3	4	5	6	7
	3	4	5	6	7	8
	4	5	6	7	8	9
	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

A. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCÚRRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTE	SUSPENSIÓN O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	4	1	2
IMPACTO	1	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	2	5
CATEGORÍA	BAJO	ALTO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACION PUBLICA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

B. RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON CALIDAD INFERIOR A LA EXIGIDA.	LA FALTA DEL PERSONAL CONTRATADO O ASIGNADO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO A MEDIOS DE TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS. LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	ENTREGA DE LOS BIENES EN MAL ESTADO Y/O IMPERFECTOS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO	DIFICULTADES EN LA CELEBRACIÓN DEL SUMINISTRO Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS / DEFICIENTE CALIDAD DEL BIEN	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ENTREGAS	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION, EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	3	2	3	3
IMPACTO	3	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	8	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LAS ENTREGAS DESARROLLADAS A FIN DE SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS RECIBOS A SATISFACCIÓN O DE CUMPLIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, Y LAS ADICIONALES.	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO AL FINALIZAR CADA ENTREGA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EFICIENCIA Y CALIDAD DEL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACIÓN	4	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO	DURANTE EL DESARROLLO DE CADA ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	SEGUIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

			AL FINALIZAR CADA UNO DE ELLOS.	Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

C. RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICA DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA, PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE, A SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON SU ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERÁ ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS. EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION					
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27".

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato – aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará los servicios de acuerdo a lo establecido en el plan de necesidades de las unidades, previa coordinación con el supervisor del contrato.

11.4 VALOR

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

- Pagos según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el **"Asunto"** de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección **"Notas"** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 "Datos del proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con artículo 116, 119 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Garantía Única	X	
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE A.S.P.C No. 27, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE A.S.P.C No. 27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BATALLON DE A.S.P.C No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de

reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule.
4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.
12. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar.
13. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
15. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
18. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
19. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales.
21. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
22. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL:

En virtud del contrato resultante las obligaciones del BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, son las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, invitación pública y demás anexos.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. SUPERVISION

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de Acto administrativo Resolución No. 077 del 27 de agosto de 2024 Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC No. 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY QUIROGA QUINTANA LUIS EDUARDO. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

13. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio.

Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo. Por lo anterior NO APLICAN las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto, los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso es hasta por la suma total de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($39.120.951,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

14. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLON DE A.S.P.C No. 27, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

16. RELACIÓN DE ANEXOS:

- PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO
- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES
- FORMULARIOS Y ANEXOS

Atentamente,

Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Ordenador del Gasto
BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27
"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BAS27

CR. JOSE ANGEL ZABINO ALVAREZ
Gerente de Proyecto

Proyectó:

ABG. CARLOS MARIO PEÑUELA SANABRIA
Comité Estructurador Jurídico

PS. CARMEN DAMARIS CASALLAS RIVERA
Comité Estructurador Económico

SS. MILLO BRAVO JOSE RICARDO
Comité Estructurador Técnico

VoBo.

ST. KELLY JHOANA RODRÍGUEZ REYES
Jefe de Contratación BASPC